BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 12
de junio de 2012

Año CXX
Número 32.416

Precio $ 2,50

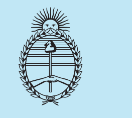


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 868/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0006879/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1314 del 26 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1314/11, se designó transitoriamente a la señora Silvia Mabel PARENTI (D.N.I. 17.551.448) y al doctor Enrique Esteban DE COCK (D.N.I. Nº 22.478.840), en sendos cargos Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Jefa del Departamento Despacho y Coordinador de Despacho, respectivamente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, a partir del 5 de octubre de 2011 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas por conducto del Decreto Nº 1314/11 en la DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Los cargos involucrados en el artículo 1° de la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respec-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

tivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de octubre de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
DE COCK, Enrique Esteban	D.N.I. Nº 22.478.840	C - 0	Coordinador de Despacho
PARENTI, Silvia Mabel	D.N.I. Nº 17.551.448	C - 0	Jefa del Departamento Despacho

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 863/2012

Dase por prorrogada la designación del Director de Administración del Servicio Nacional de Rehabilitación.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4300001831/10-0 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, los Decretos Nros. 2122 del 30 de diciembre de 2010, 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.456, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2122/10, se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Javier Carmelo CARDOZO (D.N.I. Nº 24.216.309) en el cargo de Director de la DIRECCION DE ADMINISTRACION del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION —organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD—, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva III.

Que dicha designación transitoria preveía, asimismo, que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Que razones operativas no han permitido instrumentar en término el proceso de selección previsto en el mencionado SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), por lo que resulta indispensable proveer la prórroga de la mencionada designación transitoria.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º), de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 8 de octubre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 2122/10 del Contador Javier Carmelo CARDOZO (D.N.I. Nº 24.216.309), en el cargo de Director de la DIRECCION DE ADMINISTRACION del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha mencionada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 912 - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 860/2012

Dase por prorrogada la designación del Director de Asuntos Legales y Judiciales de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Coordinación, Planeamiento y Formación.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº 8663/2012 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 604 de fecha 16 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 604/11 se dio por designado transitoriamente al Doctor Don Claudio Martín GOMEZ por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Director de Asuntos Legales y Judiciales de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la ex SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE SEGURIDAD solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el agente involucrado en el presente decreto se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 31 de enero de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 604/11 del Doctor Don Claudio Martín GOMEZ (D.N.I. Nº 23.763.143), en un cargo Nivel A - Grado 0, como Director de Asuntos Legales y Judiciales de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 861/2012

Danse por aprobadas designaciones en la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales de la Unidad Ministro.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.393.616/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.728 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 180 del 15 de abril de 2010, 917 del 28 de diciembre de 2010 y 1 del 7 de enero de 2011, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 619 del 11 de junio de 2010, 716 del 16 de julio de 2010, 670 del 6 de julio de 2010, 715 del 16 de julio de 2010 y 428 del 25 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa Nº 180 del 15 de abril de 2010 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla, que como Anexo, forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 619 del 11 de junio de 2010 y su rectificatoria Nº 716 del 16 de julio de 2010, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TRESCIENTOS (300) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 670 del 6 de julio de 2010 y su rectificatoria Nº 715 del 16 de julio de 2010, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los mencionados cargos.

Que por el artículo 3º de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo II de la citada medida, entre los cuales se encuentran los cargos de Analista de Ceremonial y Relaciones Institucionales de la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 428 del 25 de abril de 2011, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista de Ceremonial y Relaciones Institucionales de la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ocupando el primer lugar la Lic. Doña Renata Inés PESCI (M.I. Nº 26.116.607), el segundo lugar la Lic. Doña Valeria Laura MARINELICH (M.I. Nº 26.886.615), y el tercer lugar la Lic. Doña Tatiana Elba POLI (M.I. Nº 28.938.746), conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que el artículo 24 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 dispone que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. Cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta Nº 11 del Comité de Selección Nº 14, se ha recomendado que en las incorporaciones de los aspirantes calificados en primer término en el Orden de Mérito se aplique lo establecido por el artículo 24 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 y se los designe e incorpore en el Grado 1 del Nivel escalafonario correspondiente, todo ello por haber demostrado condiciones especialmente relevantes a lo largo de todas las etapas y evaluaciones practicadas.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales dependiente de la UNIDAD MINISTRO, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
PESCI, Renata Inés	26.116.607	Profesional	C	General	1	Analista de Ceremonial y Relaciones Institucionales	Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales
MARINELICH, Valeria Laura	26.886.615	Profesional	C	General	1	Analista de Ceremonial y Relaciones Institucionales	Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales
POLI, Tatiana Elba	28 938.746	Profesional	C	General	1	Analista de Ceremonial y Relaciones Institucionales	Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 864/2012

Dase por aceptada la renuncia presentada al cargo de Presidente del Fondo Nacional de las Artes.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de junio de 2012, la renuncia presentada por el Licenciado D. Héctor Walter VALLE (L.E. Nº 4.159.860), al cargo de Presidente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 858/2012

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 1435/09.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº 15457/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 1435 de fecha 7 de octubre de 2009 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1435 de fecha 7 de octubre de 2009, se rechazó el recurso de alzada interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 7 de fecha 31 de enero de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que a través del mismo acto se rechazó el recurso de alzada interpuesto por la ex concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 298 de fecha 4 de octubre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 21 de diciembre de 2009 su Nota Nº 95349 a través de la cual interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Organismo Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1435 de fecha 7 de octubre de 2009 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazaron los recursos de alzada contra las Resoluciones Nº 7 de fecha 31 de enero de 2006 y 298 de fecha 4 de octubre de 2006 ambas del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo al artículo 1° del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1435 de fecha 7 de octubre de 2009.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.



MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 342/2012

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0000640/2012, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 25.164 y Nº 26.728, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y Nº 1 del 10 de enero de 2012, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9°, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a D. Hugo Bernardo PERUGINI.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley Nº 26.728.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a D. Hugo Bernardo PERUGINI (D.N.I. Nº 22.598.294) de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 1° de febrero hasta el 31 de diciembre de 2012.

APELLIDO	NOMBRE	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
PERUGINI	HUGO BERNARDO	DNI	22.598.294	B	0	1° de febrero de 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 343/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0000215/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y Nº 1 del 10 de enero de 2012, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9°, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a las personas que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en la presente medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley Nº 26.728.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a las personas incluidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolas por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde las fechas que en cada caso se consignan hasta el 31 de diciembre de 2012.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
BESSONE	LUCAS ERNESTO	DNI	28.178.847	B	0	15/01/2012
CAMBIASSO	PEDRO MARIANO	DNI	34.107.440	C	0	15/01/2012
CRIS	NADIA VICTORIA	DNI	30.012.326	C	0	15/01/2012
DENISIO	JUAN IGNACIO	DNI	31.608.236	B	0	15/01/2012
DORREGO	NATALIA	DNI	27.759.374	C	0	15/01/2012

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 338/2012

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 4/6/2012

VISTO el Expediente Nº 11506/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación del señor Diego Luis ORTEGA (D.N.I. Nº 26.474.026) en un Nivel C, Grado 0, del SINEP, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor ORTEGA no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel C, en el Capítulo III, del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el citado reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor ORTEGA.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 01/01/2012 y hasta el 31/12/2012 al señor Diego Luis ORTEGA (D.N.I. Nº 26.474.026), en una categoría Nivel C, Grado 0, con carácter de excepción al Punto II, del inciso c), del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decisión Administrativa 345/2012

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, Nº 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011 y el Expediente Nº 1424/2011 SG-CSMESyA del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo las pautas impartidas por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, se dictó la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011, que establece el régimen al que debe ajustarse la contratación de personal por tiempo determinado de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que en dicho marco el Organismo citado, requiere se autorice la contratación de la señora Da. Carla Ailín AGUIRRE (D.N.I. Nº 35.827.911) con la categoría equivalente al Nivel D, Grado 1, del Escalafón vigente para el personal, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Que si bien la señora AGUIRRE no cumple con el requisito de experiencia laboral para el Nivel D, fijado en el Capítulo III, artículo 13, del referido Convenio, la citada ha tenido un correcto desempeño en el Organismo desde el 23 de noviembre de 2010, como Asistente Técnico Universitario en el marco del Convenio suscripto con la Universidad Nacional de La Matanza.

Que por razones de necesidad operativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, es necesario autorizar a este Organismo a contratar a la señora AGUIRRE.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción, excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

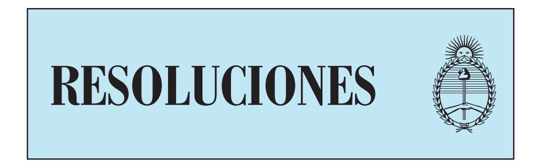
Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por autorizada, a partir del 1 de octubre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la contratación celebrada entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la señora Da. Carla Ailín AGUIRRE (D.N.I. Nº 35.827.911), con la categoría equivalente al Nivel D, Grado 1, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos en lo referido a experiencia laboral, fijados para el acceso al Nivel D en el Capítulo III, artículo 13, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por el Decreto Nº 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.



Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 105/2012

Sociedades de Garantía Recíproca. Modifícase la Disposición Nº 128/10.

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0359215/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y lo dispuesto en la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1076 de fecha 24 de agosto de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 62 de fecha 10 de diciembre de 2011, la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones, y la Disposición Nº 128 de fecha 22 de febrero de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones fue aprobado y modificado el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel Subsecretaría del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio competencia para entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que mediante la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones se creó un nuevo tipo societario cuyo objeto principal consiste en facilitar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas su acceso al crédito mediante el otorgamiento de contratos de garantía recíproca regulados en la citada ley.

Que es atribución de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA conceder la autorización para funcionar a las Sociedades de Garantía Recíproca en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones.

Que conforme lo establece la normativa de referencia, la Autoridad de Aplicación otorgará a cada Sociedad de Garantía Recíproca en formación que lo solicite una certificación provisoria del cumplimiento de los requisitos establecidos para autorizar el funcionamiento.

Que previo al otorgamiento de la autorización efectiva, la Sociedad de Garantía Recíproca deberá completar los trámites de inscripción correspondientes ante la Inspección General de Justicia de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el Registro Público de Comercio o la Autoridad Local Competente.

Que mediante la Disposición Nº 128 de fecha 22 de febrero de 2010, de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y sus modificaciones, fueron recopilados, ordenados y nuevamente establecidos los procedimientos que deben observar las Sociedades de Garantía Recíproca para obtener la autorización para funcionar.

Que en este marco, y mediante el artículo 1° del Capítulo I del Anexo de la Disposición Nº 128/10 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificaciones, se aprobó el Estatuto Tipo para la constitución de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Que la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R. ha presentado ante la Autoridad de Aplicación copia autenticada del Estatuto Social y la constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia.

Que la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R. ha manifestado que la totalidad de sus socios partícipes fundadores cumplen con la condición de Micro, Pequeña y/o Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones.

Que mediante el artículo 2° del Capítulo I del Anexo de la Disposición Nº 128/10 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificaciones, se estableció la cantidad mínima de CIENTO VEINTE (120) socios partícipes con que debe contar la Sociedad de Garantía Recíproca al momento de su autorización para funcionar.

Que la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R. ha solicitado oportunamente la autorización para funcionar con el mínimo inicial de CIENTO VEINTE (120) socios partícipes.

Que la totalidad de los socios partícipes presentados por la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R. fueron oportunamente tomados en consideración, por cumplir con los requerimientos legales establecidos en el marco normativo vigente.

Que en este marco, la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R. presentó un Plan de Negocios con documentación respaldatoria, a los fines de que la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL considere la posibilidad de autorizar el funcionamiento de la Sociedad de Garantía Recíproca y constituya un Fondo de Riesgo adecuado a las operaciones que estima desarrollar.

Que tras el análisis de la información suministrada por la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R., las áreas técnicas de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA elaboraron sus respectivos informes.

Que en tal sentido, y atento los mencionados informes, resulta oportuno otorgar a la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R. la mencionada autorización para funcionar.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 62 de fecha 10 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Estatuto Social de la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R., C.U.I.T. Nº 30-71101580-5, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo I del Anexo de la Disposición Nº 128 de fecha 22 de febrero de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y sus modificaciones.

Art. 2° — Autorízase a funcionar a la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R., C.U.I.T. Nº 30-71101580-5, como Sociedad de Garantía Recíproca, con sede social en la calle Suipacha Nº 211, piso 11, oficina A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones, inscripta en la Inspección General de Justicia de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, bajo el Nº 10717 del Libro Nº 36 de fecha 5 de julio de 2007 y su Rectificativa inscripta bajo el Nº 21733 del Libro Nº 38 de fecha 20 de diciembre de 2007, en la Inspección General de Justicia, bajo el Nº 46457 del Libro Nº 1 de fecha 11 de junio de 2008, y con los CIENTO VEINTE (120) socios partícipes cuya nómina y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) obra en el Anexo que con SEIS (6) hojas forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Autorízase a la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R., por el plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, a la constitución e integración de un Fondo de Riesgo por un monto de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000).

Art. 4° — Los socios protectores de la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R., autorizados a realizar aportes al Fondo de Riesgo en el marco de la presente medida serán los siguientes:

a) PRODUCTOS ALIMENTICIOS HARMONY S.A., C.U.I.T. Nº 30-70814042-9, por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000).

b) ATLANTIC TAUTON S.A., C.U.I.T. Nº 30-70947229-8, por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000).

c) GUNTER DILLENBERGER E HIJOS S.A., C.U.I.T. Nº 33-70727572-9, por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000).

d) GUARDIA, SERGIO DAVID, C.U.I.T. Nº 20-14528859-3, por hasta la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000).

e) SZYKULA, ROBERTO LUIS, C.U.I.T. Nº 20-13017563-6, por hasta la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000).

Asimismo, la Sociedad de Garantía Recíproca deberá presentar ante la Dirección de Supervisión y Control del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en carácter de Declaración Jurada y dentro de los TREINTA (30) días corridos de producido cada aporte al Fondo de Riesgo autorizado, copia del Acta del Consejo de Administración que lo trató, confirmó y autorizó, todo ello en forma unánime, firmada por el Presidente y Síndico de la Sociedad, acompañado del Dictamen de Contador Público Nacional, con firma autenticada por el Consejo Profesional de su jurisdicción o entidad bancaria, identificando: aportante, monto del aporte, fecha de constitución, especie, titular de la cuenta y depositario de los aportes efectuados al mencionado Fondo de Riesgo.

Art. 5° — En caso que los aportes al Fondo de Riesgo no fueren realizados conforme lo establecido en el artículo 4° de la presente medida y vencido que se encontrare el plazo establecido en el artículo 3° de la presente resolución, ningún Socio Protector podrá tener una participación superior al CUARENTA POR CIENTO (40%) en el Fondo de Riesgo de la Sociedad de Garantía Recíproca.

Art. 6° — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

Nº	Nombre o Razón Social	C.U.I.T.
1	ABULAFIA ALBERTO LUIS	20-04391913-0
2	ALBERT MIGUEL ANGEL	20-12855258-9
3	ALEKSANDER JUAN SILVIO	20-10126303-8
4	ANDRIOLI PEDRO OSCAR	20-04956807-0
5	ANTONIO CROVETTO Y CIA S.R.L	30-67017478-2

N°	Nombre o Razón Social	C.U.I.T.
6	BABY RICARDO JAVIER	20-21941289-5
7	BALDONI RICARDO JOSE LUIS	20-11958874-0
8	BARRAL PATRICIO	20-27769929-0
9	BENSADON LEON ALBERTO	20-04091904-0
10	BIG “G” S.A.	30-65151541-2
11	BOHINC SILVIA BRIGIDA	27-18475472-5
12	BRASLAVSKY DEBORA GISELLE	23-24662954-4
13	CECCATO HERNAN LUIS	20-24061270-5
14	CELESTE MARIA BEATRIZ	27-05693314-5
15	CHEDRESE FEDERICO MARIANO	20-23157569-4
16	CIRELLI HERNAN HUMBERTO	20-27398596-5
17	CORONEL ALICIA ROSANA	27-23685450-2
18	CREMAS HELADAS BAIRES S.R.L.	33-52700521-9
19	DE CASTRO FELIPE MIGUEL	20-11500072-2
20	DE CICCO ANDREA FABIANA	27-20619376-5
21	DELVIT S.R.L.	30-70805927-3
22	DIAZ OSCAR RENE	23-12172399-9
23	DIEZ HERNAN FLORENCIO	20-07911670-0
24	DIOJTAR CLAUDIO DANIEL	20-20698277-3
25	DIOJTAR SANDRA CECILIA	24-14526824-5
26	DISTRIBUIDORA LOCAL BALCARCE S.R.L.	30-70726385-3
27	DOMINGUEZ GLADIS INES	27-13476136-4
28	DON SANTIAGO S.R.L.	30-54101674-7
29	ERNANDEZ DANIEL FRANCISCO	20-10233461-3
30	EXTEND IT S.R.L.	30-71027669-9
31	FELDMAN SILVIO	20-04537585-5
32	FRINEA S.R.L.	30-67021235-8
33	GAETANI NILDA ESTHER	27-05685785-6
34	GALLO SERGIO DANIEL	20-16004467-6
35	GAMON MARCELO ALEJANDRO	20-21665230-5
36	GARAT ORTIZ RAUL BAUTISTA	20-92029639-5
37	GARGAGLIONE JOSE	20-93548933-5
38	GARRIGA MARCELA	27-18489252-4
39	GIORDANO CARLA FERNANDA	27-31307175-3
40	GLIKSTEIN MAURICIO DAVID	20-13509015-9
41	GLOSMAN MARIA ZULEMA	27-05691033-1
42	GOMEZ MARIA FERNANDA	27-25021327-7
43	GONZALEZ ERNESTO PABLO	20-23691266-4
44	GONZALEZ SERGIO ORLANDO	20-14454112-0
45	GORBACZ SILVIO	20-17591112-0
46	GRUPPO GUIZZARDI S.R.L.	33-70860896-9
47	GUALOK S.R.L.	30-64057642-8
48	GUNIA RICARDO CHRISTIAN	20-17697975-6
49	HAMUD ERNESTO ARIEL	20-31119227-3
50	IDN FINANZAS S.A.	30-63167085-3
51	IMEN JORGE MARIO	20-07642266-5
52	I-NEA S.R.L.	30-70913873-8
53	INGECO S.R.L.	30-68610201-3
54	JACOBO SELIN CHAMMA E HIJOS S.H.	30-54146710-2
55	JAIME IRIGOYEN ANDREA V.	27-17203830-7
56	JUGOS DEL ESTE S.R.L.	30-70919765-3
57	JUVIN S.A.	30-67107153-7
58	LAROCCA GUILLERMO OSCAR	20-18449564-4
59	LOPEZ BERNIS S.R.L.	30-65162903-5
60	LOTERO LAURA ETHEL LILIAN	23-13902855-4
61	MARTIN EVA LUCIA	27-05196099-3
62	MARTINEZ PEDRO ALBERTO	20-11820640-2
63	MARTINEZ PEDRO OSCAR	20-08515303-0
64	MAZZONI GUILLERMO WALTER VICTOR	20-16672647-7
65	MENDIBE JOSE MARIA	20-17332444-9
66	MIGUENS FEDERICO EDUARDO	20-23968311-9
67	MILAGROS S.R.L.	30-70946422-8
68	MONICA DREYSSIG	27-26114566-4
69	MONTOUTO MARCELO ALEJANDRO	20-22517769-5
70	MOTA VERONICA PATRICIA	27-23701109-6
71	NDM S.A.	30-70879382-1
72	NELSON S.R.L.	30-71065884-2
73	NICOLA S.R.L.	30-70891961-2
74	NORIEGA JOSE RAMIRO	20-17461731-8
75	NOYA RICARDO DANIEL	20-13525999-4
76	OLIVIERO ELIO	20-12528201-7
77	OSCAR DIOJTAR S.A.	30-62188463-4
78	PAMOL S.R.L.	30-70997234-7
79	PASICH CARLOS	20-13743230-8
80	PEREZ CARLOS RUBEN	20-07929816-7
81	PEREZ PABLO ADRIAN	20-25518259-6
82	PERNA ALFREDO	20-16098310-9
83	PERTZOV ERIC	20-24516475-1
84	PETRONOR S.R.L.	33-70724736-9
85	PIOTTO NICOLAS ADRIAN	20-33267058-2
86	PROTECCION INTELIGENTE	30-71024502-5
87	RECOR S.R.L.	30-60699631-0
88	RETAMAR PATRICIA ALEJANDRA	27-21721842-5
89	ROLON ALBERTO JOSE MARIA	20-16582588-9
90	ROMANO SARA SILVIA	27-14585818-1
91	ROPERO VANELLI LUIS ALBERTO	20-14217110-5
92	ROSENTAL CLARA RAQUEL	27-04071433-8
93	ROSSI HUMBERTO	23-17941198-9
94	RUBIN NORA ALICIA	27-05899085-5
95	SAEZ ANA GABRIELA	23-13592285-4
96	SANATORIO PALACIOS S.R.L.	30-54595710-4
97	SANCHEZ MARIO OSVALDO	20-21351091-7
98	SCAGNOLARI MARIA LAURA	27-27144391-4
99	SERRA CARLOS RAUL	20-21666717-5
100	SERVICIOS BARGENTINA S.R.L.	30-70976320-9
101	SIRTORI NORBERTO RUBEN	20-12386934-7
102	SOBRE RUEDAS S.A.	30-65650017-0
103	STRUNC JUAN	20-34491318-9
104	STRUNC MARIA	27-28467419-2
105	SZEJNBERG MAURICIO	20-04076222-2
106	SZEJNBERG RAFAEL LEONARDO	20-24940469-2
107	TABAREZ BALBINA	27-03914021-2
108	TIME PLAST	30-68369455-6
109	TRASATTI EDGARDO	20-25826085-7
110	TRILUZ S.R.L.	30-70900956-3
111	TRIQUEIRO JOSE LUIS	20-10090609-1
112	TRUANOVSKY DIEGO HERNAN	23-21953690-9
113	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA S.R.L.	30-68605748-4
114	URIONA JOSE CEFERINO	20-17506791-5
115	VALENZUELA CARLOS ALBERTO	20-22654713-5
116	VALENZUELA RODRIGO	20-23967762-3
117	VEGHAZI ANDRES LADISLAO	20-14568238-0
118	VERDOIA RAUL OSCAR	20-11500043-9
119	WARAT GISELA BETINA	27-18405370-0
120	ZAPATA ROBERTO OSMAR	20-10639206-5

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 25/2012

Modifícase la Tabla Numérica de Códigos de Productos Vitivinícolas de Alcoholes y Productos de Uso Enológico, Otros Productos y Elementos de Uso en Establecimientos Vinícolas.

Mendoza, 6/6/2012

VISTO el Expediente Nº S93:003667/2012, la Ley Nº 24.566, las Resoluciones Nros. C. 20 de fecha 19 de julio de 2005 y C. 24 de fecha 13 de setiembre de 2005 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 24.566 se establece el Régimen de Control de Producción, Circulación, Fraccionamiento y Comercialización de los alcoholes etílicos y metanol.

Que la mencionada norma establece también que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) será el Organismo de aplicación de la misma.

Que la Resolución Nº C. 20 de fecha 19 de julio de 2005 establece un arancel para la Fiscalización y Control del Alcohol Etílico de Primera Destilación, el que debe ser abonado en forma mensual y previo a su circulación por los destiladores inscriptos en los registros del INV que obtengan estos productos.

Que la Resolución Nº C. 24 de fecha 13 de setiembre de 2005 aprueba las Tablas Numérica y Alfabética de Códigos de Productos Vitivinícolas, de Alcoholes y Productos de Uso Enológico, Otros Productos y Elementos de Uso en Establecimientos Vinícolas y la Tabla de Relación entre Códigos de Productos Vitivinícolas, de Alcoholes y Productos de Uso Enológico, Otros Productos y Elementos de Uso en Establecimientos Vinícola y Códigos de Grupos de Productos Vitivinícolas, de Alcoholes y Productos de Uso Enológico, Otros Productos y Elementos de Uso en Establecimientos Vinícolas.

Que el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Subgerencia de Administración, se encuentra desarrollando un nuevo Sistema de Recaudación, que permitirá realizar un mejor seguimiento de los ingresos que recibe el INV por las distintas tasas que se cobran.

Que por lo tanto se hace necesario introducir nuevos códigos, que identifiquen el origen de la materia prima que tienen los productos Aceite Fusel y Alcohol Etílico Anhidro.

Que los establecimientos que obtengan estos productos cuando transmitan las Declaraciones Juradas mensuales de movimientos y registraciones en Libros Oficiales, identifiquen los mismos mencionando los códigos que en la presente se establezcan.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Leyes Nros. 14.878, 24.566 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Incorpórese a la TABLA NUMERICA DE CODIGOS DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLOGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE

USO EN ESTABLECIMIENTOS VINICOLAS implementada por Resolución Nº C. 24 de fecha 13 de setiembre de 2005 el Código y el Producto que a continuación se detallan:

CODIGO	DENOMINACION
959	ACEITE FUSEL ORIGEN CAÑA DE AZUCAR
960	ACEITE FUSEL ORIGEN CEREALES
961	ACEITE FUSEL ORIGEN VINICO
962	ACEITE FUSEL OTRO ORIGEN
963	ALCOHOL ETILICO ANHIDRO ORIGEN CAÑA DE AZUCAR
964	ALCOHOL ETILICO ANHIDRO ORIGEN CEREALES
965	ALCOHOL ETILICO ANHIDRO ORIGEN VINICO
966	ALCOHOL ETILICO ANHIDRO OTRO ORIGEN

2º — Incorpóranse a la TABLA DE RELACION ENTRE CODIGOS DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLOGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VINICOLAS Y CODIGOS DE GRUPOS DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLOGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VINICOLAS, implementada por Resolución Nº C. 24/05, los Códigos de Grupo conforme al siguiente detalle:

GRUPO		PRODUCTO RELACIONADO CON EL GRUPO	
CODIGO	DENOMINACION	CODIGO	DENOMINACION
109	ACEITE FUSEL	959	ACEITE FUSEL ORIGEN CAÑA DE AZUCAR
109	ACEITE FUSEL	960	ACETITE FUSEL ORIGEN CEREALES
109	ACEITE FUSEL	961	ACEITE FUSEL ORIGEN VINICO
109	ACEITE FUSEL	962	ACEITE FUSEL OTRO ORIGEN
104	ALCOHOL ANHIDRO	963	ALCOHOL ETILICO ANHIDRO ORIGEN CAÑA DE AZUCAR
104	ALCOHOL ANHIDRO	964	ALCOHOL ETILICO ANHIDRO ORIGEN CEREALES
104	ALCOHOL ANHIDRO	965	ALCOHOL ETILICO ANHIDRO ORIGEN VINICO
104	ALCOHOL ANHIDRO	966	ALCOHOL ETILICO ANHIDRO OTRO ORIGEN

3º — Los establecimientos inscriptos que obtengan estos tipos de productos deberán consignarlos en sus Declaraciones Juradas mensuales.

4º — El incumplimiento a lo establecido en la presente normativa será considerado en infracción a lo establecido en artículo 29, inciso f), de la Ley Nº 24.566.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 295/2012

Se establecen los plazos para el Ingreso de divisas al Sistema Financiero Local de divisas producto de las operaciones de exportación de determinadas empresas.

Bs. As., 8/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0211195/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 142 de fecha 24 de abril de 2012 y 231 de fecha 24 de mayo 2012, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se modificaron los plazos para el ingreso al sistema financiero local de divisas producto de las operaciones de exportación.

Que, asimismo, por la citada Resolución Nº 142/12 se conformó una UNIDAD DE EVALUACION integrada por los titulares de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, y de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO, a través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a la que se incorporó el MINISTERIO DE INDUSTRIA, en atención a la invitación cursada por la referida norma.

Que dicha Unidad ha abordado el estudio de las solicitudes formuladas por el sector exportador en el marco de los plazos previstos por la normativa referida a través del Acta de fecha 5 de junio de 2012.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el artículo 5º del Decreto Nº 1638 de fecha 11 de diciembre de 2001.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que para los casos incluidos en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, serán aplicables los plazos para el ingreso al sistema financiero local de divisas producto de las operaciones de exportación, que en cada caso se indican.

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Razón Social	C.U.I.T. Nº	N.C.M.	Días corridos
POP ARGENTINA S.A.	30662127996	10059010 (1)	90
MOLINO ARGENTINO S.A.I.C.A.G. E I.	30535101902	11010010	90
GENTOS S.A.	30608180547	12092200	180
GENTOS S.A.	30608180547	12092300	180
GENTOS S.A.	30608180547	12092500	180
GENTOS S.A.	30608180547	12092900	180
MOLINO ARGENTINO S.A.I.C.A.G. E I.	30535101902	19019090 (2)	90
BEDSON S.A.	33581151239	30042099	180
BEDSON S.A.	33581151239	30045090	180
BEDSON S.A.	33581151239	30049099	180
TOVLENT S.A.	30596765773	87081000	90
TOVLENT S.A.	30596765773	87082992	90
TOVLENT S.A.	30596765773	87082999	90
INDUSTRIA DEL PLASTICO Y METALURGICA ALBANO COZZUOL S.A.	30505817423	87082999	90
TOVLENT S.A.	30596765773	87087090	90

(1) Unicamente maíz pisingallo.
(2) Unicamente a base de harina de trigo.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 3348/2012

Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de un determinado producto.

Bs. As., 11/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-359-12-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos —INAME— hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto GLUCONATO DE CALCIO SURAR PHARMA/GLUCONATO DE CALCIO 950mg/10ml - INYECTABLE INTRAVENOSO - Lote 132-047 - Vto: 07/2013.

Que corresponde señalar que las presentes actuaciones se originaron por un reporte presentado por el Hospital Universitario Austral ante el Departamento de Farmacovigilancia, el cual originó el expediente 1-47-9397-12-6.

Que con el objeto de verificar el mencionado reporte, se diligenció una inspección en el establecimiento de la firma SURAR PHARMA S.A., sito en la calle Luis Viale Nº 965, C.A.B.A., con fecha 31/5/2012 bajo O.I. Nº 393/12, retirándose muestras de museo de retención correspondiente al producto y lote en cuestión.

Que las mencionadas muestras fueron analizadas microbiológicamente en las instalaciones del INAME dando como resultado que las mismas no cumplen el ensayo de esterilidad.

Que por su parte el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos bajo nota Nº 3206/12 formalizó una denuncia ante la Comisión de Fiscales, Creada por Resolución Nº 54/97 de la P.G.N. en los términos del artículo 174, sgtes. y ccdtes. del C.P.P.N.

Que por lo expuesto el INAME sugiere: a) Prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional y el retiro del mercado del producto GLUCONATO DE CALCIO SURAR PHARMA/GLUCONATO DE CALCIO 950mg/10ml - Inyectable Intravenoso - Lote 132-047 - Vto.: 07/2013; b) Iniciar el correspondiente sumario a la firma SURAR PHARMA S.A. y a su director técnico.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de las competencias de la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art. 10 inc.) q).

Que respecto de la medida propiciada por el organismo actuante consistente en prohibir el uso y la comercialización en todo el territorio nacional del producto detallado precedentemente, se trata de una medida preventiva autorizada por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8, inc. ñ).

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción a los artículos 2°, 3° y 19°, incs. a) y b), de la Ley 16.463.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como GLUCONATO DE CALCIO SURAR PHARMA/GLUCONATO DE CALCIO 950mg/10ml - INYECTABLE INTRAVENOSO - Lote 132047 - Vto: 07/2013, por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

Art. 2° — Ordénase a la firma SURAR PHARMA S.A. el recupero del mercado del producto rotulado como GLUCONATO DE CALCIO SURAR PHARMA/GLUCONATO DE CALCIO 950mg/10ml - INYECTABLE INTRAVENOSO - Lote 132-047 - Vto: 07/2013, debiendo cumplir en un todo con lo previsto en la Disposición ANMAT Nº 1402/2008.

Art. 3° — Instrúyase sumario sanitario a la firma SURAR PHARMA S.A. con domicilio en la calle Luis Viale Nº 965 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a quien resulte ser su Director Técnico, por presuntas infracciones a los artículos 2°, 3° y 19°, incs. a) y b), de la Ley 16.463.

Art. 4° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a las cámaras y entidades profesionales que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

Disposición 3/2012

Sustitúyese el Certificado de Antecedentes Penales en soporte papel, para los particulares cuando de éstos no surja la existencia de antecedentes penales, por un documento electrónico firmado digitalmente.

Bs. As., 8/6/2012

VISTO la Ley Nº 25.506 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 2004 del 19 de septiembre de 1980, 2628 del 19 de diciembre de 2002, 283 del 14 de febrero de 2003, 378 del 27 de abril de 2005, la Resolución M.J. y D.H. Nº 1074 del 27 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.506 y sus modificatorias reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital, estableciendo los extremos que deben cumplirse para otorgar validez jurídica al documento electrónico firmado digitalmente.

Que por conducto del Decreto Nº 378/05 se ha puesto en marcha el Plan Nacional de Gobierno Electrónico, con el objetivo de integrar los distintos Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Que el objetivo del Gobierno Electrónico es optimizar la forma en la cual el Estado brinda servicios a los ciudadanos, replanteando la ejecución de sus procesos, modificando aspectos internos de la gestión en los organismos públicos mediante la implementación de una infraestructura de telecomunicaciones altamente eficiente, en conjunto con el fortalecimiento de la utilización de la firma digital y la optimización de los sistemas de seguridad informática.

Que mediante la Resolución M.J. y D.H. Nº 1074/11 se aprobó el Plan Estratégico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para el período comprendido entre los años 2011-2016, el que dentro de sus objetivos específicos del sistema registral propone mejorar la prestación de los servicios brindados mediante una mayor estandarización, automatización y calidad de los mismos; en el marco de una política registral de carácter federal e integral.

Que el documento electrónico constituye una nueva forma de instrumentar los actos jurídicos, mediante la utilización de elementos o medios técnicos que garantizan la autenticidad e inalterabilidad de los mismos.

Que la desmaterialización o despapelización de los actos jurídicos tiene como objeto la transmisión de información, a través de un documento electrónico, supliendo el soporte físico, con la consecuente economía de recursos para la Administración.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES, en el marco de sus funciones y misiones asignadas, resulta competente para emitir el Certificado de Antecedentes Penales a los particulares que demuestren la existencia de un interés legítimo.

Que esta Dirección Nacional, mediante la adopción de nuevos desarrollos tecnológicos, expedirá el Certificado de Antecedentes Penales, entendiendo como tal al comprobante emitido a los individuos que no posean antecedentes penales, por medio de un documento electrónico firmado digitalmente.

Que resulta oportuno adoptar un temperamento que permita afianzar la utilización de los documentos electrónicos firmados digitalmente, estableciendo las formalidades que deberán observarse a tal fin.

Que la reformulación de metodologías de trabajo tiene como objetivo estratégico optimizar la organización, priorizando valores de servicio y de atención al usuario como cultura organizacional, contando con el respaldo tecnológico en punto a la seguridad de la información.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 2004 del 19 de septiembre de 1980.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA
DISPONE:

Artículo 1º — Discontinúese la entrega del Certificado de Antecedentes Penales, en soporte papel, entendiendo como tal al comprobante emitido a favor de los particulares que demuestren la existencia de un interés legítimo, cuando de éstos no surja la existencia de antecedentes penales.

Art. 2º — Sustitúyese el Certificado de Antecedentes Penales en soporte papel por un documento electrónico firmado digitalmente con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio.

Art. 3º — La presente entrará en vigencia a partir del 12 de junio de 2012.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mónica E. Litza.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

En el marco de lo establecido en el artículo 4° del Decreto Nº 222/03, se hace saber que a efectos de cubrir la vacante de PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, se ha propuesto a la Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, D.N.I. Nº 12.600.466, de nacionalidad argentina, de profesión abogada, con los siguientes antecedentes curriculares:

Alejandra Magdalena GILS CARBÓ (*)

Documento Nacional de Identidad Nº 12.600.466.

Abogada, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), 1981. Maestría en Economía Política con mención en Economía Argentina, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO Argentina), en curso.

Se desempeñó en el Poder Judicial como Secretaria del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, (1987-1989), y Prosecretaria Letrada de la Sala E de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (1989-1998).

En el Ministerio Público ha ocupado diversos cargos y funciones —Secretaria de la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Representante del Ministerio Público ante la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, Co- redactora del Decreto Reglamentario Nº 1551/01 de la Ley de Protección de Datos Personales, Fiscal General Adjunta de la Procuración General de la Nación, Integrante del Cuerpo Consultivo de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Integrante de la Comisión para la redacción de un proyecto de ley sobre Delitos Informáticos, Coordinadora de la Comisión por el Derecho a la Identidad Biológica de la Procuración General de la Nación, entre otros—.

Actualmente, se desempeña como Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal (designada por Dec. PEN Nº 1896/04).

Es miembro de la Sección de Derecho Comercial del Instituto de Estudios Legislativos de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, Integrante de la Comisión para el Estudio de la Reforma a la Ley de Quiebras Nº 19.551 de la Universidad Notarial Argentina, Miembro de las Comisiones Técnicas del Mercosur de la Universidad Notarial Argentina, entre otros.

En el ámbito internacional, ha sido designada como *"contact point"* por la Cancillería y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación ante el Grupo de Trabajo del art. 29 de la Directiva 95/46 de la Unión Europea, para el "Examen del nivel de adecuación de la legislación argentina para la transferencia internacional de datos personales". Asimismo, se ha desempeñado como experta en materia de protección de datos personales en "The Missing Project. International Committee Red Cross", para la creación de una base de datos personales internacional, para la búsqueda de personas desaparecidas en conflictos bélicos internacionales o violencia interna (Ginebra, Suiza, 2002).

Docente universitaria desde el año 1987, ha dictado clases en carreras de grado y de posgrado en la Universidad de Buenos Aires, Universidad del Salvador, Universidad de Belgrano, Universidad Notarial Argentina, Universidad Nacional San Juan Bosco, Trelew, Pcia: de Chubut, Universidad Católica Argentina, Universidad Austral, Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas, y la Fundación Cedett, Madrid, España.

Ha dictado numerosas conferencias vinculadas con su especialidad tanto en el país como en el exterior, y participado en diversos Congresos.

Es autora de la obra *Régimen Legal de las Bases de datos y Hábeas Data* (La Ley, 2001, Buenos Aires), y ha colaborado en diversos libros en temáticas vinculadas con su especialidad. Asimismo, publicó numerosos artículos en revistas jurídicas.

(*) En todos los casos se trata de una síntesis de los datos que componen su curriculum vitae, que podrá ser consultado en detalle en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: www.jus.gov.ar

Asimismo, se transcriben a continuación el artículo 1º del Decreto Nº 588/03 y los artículos 2º y 6º del Decreto Nº 222/03:

Dec. 588/03

Artículo 1º: "Establécese que el procedimiento para el nombramiento de Magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, instituido por el Decreto Nº 222 del 19 de junio de 2003 será de aplicación para la designación del Procurador General de la Nación y del Defensor General de la Nación".

Dec. 222/03

Artículo 2º: Déjase establecida como finalidad última de los procedimientos adoptados, la preselección de los candidatos para la cobertura de vacantes de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor de los propuestos, la correcta valoración de sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función".

"Artículo 6º: Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán en el plazo de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada de su propia objetividad respecto de los propuestos.

No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece el artículo 2º del presente o que se funden en cualquier tipo de discriminación".

Las presentaciones se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el plazo y en la forma señalada en el Decreto Nº 222/03 —art. 6º—, por ante la **Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, sita en Sarmiento 329, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 horas.**

Dr. FRANCO PICARDI, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 11/06/2012 Nº 65082/12 v. 13/06/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 779/2012

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1041/03 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que bajo el expediente citado en el Visto tramita la solicitud formulada por el COLEGIO UNIVERSITARIO ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO OBISPO TREJO Y SANABRIA, tendiente a obtener autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de CORDOBA, provincia homónima.

Que la peticionante encuadró su solicitud en los términos de lo dispuesto por el artículo 107 "in fine" de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, bajo cuya vigencia se formuló la petición.

Que conforme surge del informe elaborado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, la situación del COLEGIO UNIVERSITARIO ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO OBISPO TREJO Y SANABRIA no es equiparable al de una universidad.

Que, consecuentemente, no resultaban aplicables a la presente solicitud las previsiones del artículo 107 "in fine" de la Ley de Radiodifusión, que en su parte pertinente sólo hacían referencia a universidades nacionales como potenciales beneficiarias del régimen de autorización de servicios de radiodifusión allí contemplados, por cuanto no resultaba factible extender dicho beneficio a entes educativos que no reunieran tal calidad.

Que en similar sentido, la Ley Nº 26.522 prevé las autorizaciones para las universidades e institutos universitarios nacionales, condición que no reviste la peticionante.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se rechace la petición incoada por el COLEGIO UNIVERSITARIO ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO OBISPO TREJO Y SANABRIA.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 8), de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase la solicitud formulada por el COLEGIO UNIVERSITARIO ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO OBISPO TREJO Y SANABRIA, tendiente a obtener autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de CORDOBA, provincia homónima, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. SANTIAGO ARAGON, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. — IGNACIO SAAVEDRA, Director, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/06/2012 Nº 62788/12 v. 12/06/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 802/2012

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1857.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Marta Andrea LARREGUY (D.N.I. Nº 21.559.641), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de

radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4°, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que mediante TRECNC Nº 637/06, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informó que, preliminarmente, la ciudad de BAHIA BLANCA verificaba escasez de disponibilidad espectral.

Que por Resolución 1366-COMFER/2006, se previó un procedimiento especial consistente en la implementación de concursos para los casos en que se verificara superación de la demanda respecto de la oferta de frecuencias en alguna de las localidades incluidas de la convocatoria.

Que se analizaron todas las presentaciones efectuadas para dicha ciudad en sus aspectos personales, culturales y patrimoniales, a fin de determinar la admisibilidad de las mismas.

Que del resultado de dichas evaluaciones surge que la cantidad de presentaciones admisibles no supera la cantidad de frecuencias disponibles para la ciudad de BAHIA BLANCA.

Que, consecuentemente, por TRECNC Nº 36.365/11 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de las peticiones que hubieran resultado admisibles en dicha ciudad.

Que en el caso de la solicitud de marras, del Informe elaborado por la Dirección de Normalización surge que la peticionante cumplió en el aspecto personal, con los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación del Espectro y Normativa se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el artículo 8° del Pliego de Bases y condiciones.

Que con relación al aspecto técnico de la solicitud, la peticionante acompañó la documentación técnica exigida por el artículo 7° del referido pliego.

Que por otro lado, la peticionante acreditó la cancelación del valor total por la compra del Pliego de Bases y Condiciones para la localidad y categoría solicitadas.

Que, sin embargo, la Dirección General de Administración Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones, referidos al aspecto patrimonial de la solicitud.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la peticionante no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase la solicitud presentada por la señora Marta Andrea LARREGUY (D.N.I. Nº 21.559.641) para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. SANTIAGO ARAGON, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. — IGNACIO SAAVEDRA, Director, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/06/2012 Nº 62792/12 v. 12/06/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 797/2012

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1706.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Mariano Jose CARBONE (D.N.I. Nº 26.223.482), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de GUALEGUAYCHU, provincia de ENTRE RIOS, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4°, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de GUALEGUAYCHU, provincia de ENTRE RIOS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que mediante TRECNC Nº 637/06, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informó que, preliminarmente, la ciudad de GUALEGUAYCHU verificaba escasez de disponibilidad espectral.

Que por Resolución 1366-COMFER/2006, se previó un procedimiento especial consistente en la implementación de concursos para los casos en que se verificara superación de la demanda respecto de la oferta de frecuencias en alguna de las localidades incluidas de la convocatoria.

Que se analizaron todas las presentaciones efectuadas para dicha ciudad en sus aspectos personales, culturales y patrimoniales, a fin de determinar la admisibilidad de las mismas.

Que del resultado de dichas evaluaciones surge que la cantidad de presentaciones admisibles no supera la cantidad de frecuencias disponibles para la ciudad de GUALEGUAYCHU.

Que, consecuentemente, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de las peticiones que hubieran resultado admisibles en dicha ciudad.

Que en el caso de la solicitud de marras, del Informe elaborado por la Dirección de Normalización surge que el peticionante cumplió en el aspecto personal, con todos los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento.

Que con relación al Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento, el peticionante acreditó la cancelación del valor total por la compra del mismo para la localidad y categoría solicitadas.

Que con relación al aspecto técnico de la solicitud, el peticionante acompañó la documentación técnica exigida por el artículo 7° del referido pliego.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación del Espectro y Normativa se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que sin embargo, la Dirección General de Administración Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones, referidos al aspecto patrimonial de la solicitud.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el peticionante no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase la solicitud presentada por el señor Mariano Jose CARBONE (D.N.I. Nº 26.223.482) para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría F, de la ciudad de GUALEGUAYCHU, provincia de ENTRE RIOS, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. SANTIAGO ARAGON, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. — IGNACIO SAAVEDRA, Director, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/06/2012 Nº 62802/12 v. 12/06/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 775/2012

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1169-AFSCA/10, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución Nº 432-AFSCA/11 se aprobó el pliego de bases y condiciones para la adjudicación de licencias a personas jurídicas sin fines de lucro para la instalación y explotación de servicios de comunicación audiovisual por suscripción, por vínculo físico o emisiones satelitales.

Que cuando la licencia para prestar un servicio por suscripción por vínculo físico sea peticionada por una persona jurídica sin fines de lucro prestadora de servicios públicos, el artículo 30 de la Ley Nº 26.522 establece que —de existir oposición por parte de otro prestador en la misma área de servicio— esta AUTORIDAD FEDERAL debe dar intervención a la autoridad de aplicación de la Ley Nº 25.156 para que la misma emita un dictamen que establezca las condiciones de prestación de los servicios.

Que en tal sentido, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en su carácter de autoridad de aplicación de la ley citada en último término, ha solicitado a esta AUTORIDAD FEDERAL, que a fin de agilizar el análisis necesario para elaborar el dictamen que debe producirse en su ámbito, se requiera a las solicitantes de licencias, la información detallada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, toda vez que estima necesaria aquélla a los efectos de expedirse con la mayor precisión posible sobre los mercados y situaciones analizadas.

Que consecuentemente corresponde modificar el pliego de bases y condiciones para la adjudicación de licencias a personas jurídicas sin fines de lucro para la instalación y explotación de servicios de comunicación audiovisual por suscripción, por vínculo físico o emisiones satelitales, aprobado a través del artículo 2° de la Resolución Nº 432-AFSCA/11.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 7), de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Modifícase el artículo 8° del Anexo II de la Resolución Nº 432-AFSCA/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8°.- La presentación de la solicitud y de la documentación requerida se efectuará mediante nota dirigida a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL suscripta por el representante legal de la persona de existencia ideal solicitante, quien deberá acreditar su condición con copia auténtica de los instrumentos pertinentes. A tal fin se completará el Anexo A que integra la presente.

En todos los casos en que se actúe a través de apoderados, se deberán observar las previsiones del artículo 31, siguientes y concordantes de la Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, aprobada por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

La presentación de la documentación integrante de la solicitud deberá efectuarse en UN (1) solo ejemplar, foliado en forma correlativa en el ángulo inferior derecho, conforme al orden establecido en la Planilla Nº 1, en la cual debe consignarse la foliatura respectiva.

Adicionalmente, en el caso de que la solicitante fuese una persona jurídica sin fines de lucro prestadora de servicios públicos y hubiere otro prestador en la misma área de servicio, deberá presentar UNA (1) copia certificada de la totalidad de su presentación a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 párrafo segundo del Decreto Nº 1225/2010 y la información requerida por el "FORMULARIO CNDC", que como Anexo C integra el presente. La misma información le será requerida a los licenciatarios a los que les sea notificada la solicitud de licencia, en los términos del artículo 30 del Decreto Nº 1225/10.".

ARTICULO 2° — Incorpórase como Anexo C del pliego de bases y condiciones aprobados por el artículo 2° de la Resolución Nº 432-AFSCA/11 al "FORMULARIO CNDC", que como anexo integra la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Lic. SANTIAGO ARAGON, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. — IGNACIO SAAVEDRA, Director, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO

Anexo C Resolución Nº 432-AFSCA/11

FORMULARIO CNDC

1. Datos generales

1.1. Razón Social de la solicitante de la licencia ante el AFSCA.

1.2. Localidad Licencia.

1.3. Provincia.

1.4. Cantidad de habitantes de la localidad.

1.5. Mapa de la localidad y aglomeraciones aledañas, detallando:

1.5.1. Area de solicitud de licencia.

1.5.2. Area de cobertura de la red.

1.6. Enumere todos los servicios que presta la COOPERATIVA y describa brevemente los mismos. Para cada uno de ellos indique:

1.6.1. Facturación total por servicio para el último balance consolidado

1.6.2. Cantidad de clientes

1.6.3. Sumatoria y participación de clientes y facturación.

1.7. Detalle la estructura impositiva (Impuesto, alícuota y base imponible) que debe afrontar la COOPERATIVA para prestar sus servicios. Incluya tanto impuestos nacionales como provinciales y municipales.

2. Mercado de telefonía fija local.

2.1. Detalle la razón social de cada uno de los competidores que cuentan con licencia y prestan servicio en la localidad.

2.2. Indique la participación de mercado de cada uno de los competidores en la localidad (facturación y clientes).

2.3. Si presta el servicio:

2.3.1. Describa la estructura de red y facilidades a partir de la cual presta el servicio de Telefonía Fija. Indique cobertura en manzanas y habitantes. En caso de corresponder detalle en qué cosas es infraestructura propia o arrendada.

2.3.2. Detalle Razón Social de las empresas con las cuales tiene la red interconectada y/o comparte infraestructura, y para prestar/demandar qué servicios.

2.3.3. Detalle qué otros servicios se encuentra brindando en la actualidad a partir de dicha red y/o a través de infraestructura compartidas con la misma.

3. Mercado local de TV por cable.

3.1. Detalle la razón social de cada uno de los competidores que cuentan con licencia y prestan servicio en la localidad.

3.2. Indique la participación de mercado de cada uno de los competidores en la localidad (facturación y clientes).

3.3. Detalle los precios de los abonos básicos de los competidores, indicando la cantidad de canales a la que corresponde dicho abono.

3.4. Cantidad y porcentaje de manzanas cubiertas por la red de cada uno de los competidores.

3.5. Describa la estructura de red e infraestructura a partir de la cual prestará el servicio de Televisión por Cable (coaxil, fibra óptica, combinación de tecnologías, etc.). En caso de corresponder, detalle qué elementos son infraestructura propia o arrendada (mástiles, postes, redes, equipos, otros). Indique la cobertura de la red que desarrollará.

3.6. Detalle, en caso de corresponder, qué otros servicios de telecomunicación y/o audiovisuales se encuentra brindando en la actualidad y que compartirá con esta red.

4. Mercado de Internet

4.1. Detalle la razón social de cada uno de los competidores que cuentan con licencia y prestan servicio en la localidad.

4.2. Indique la participación de mercado de cada uno de los competidores en la localidad (facturación y clientes).

4.3. Cantidad y porcentaje de manzanas cubiertas por la red a través de las cuales ofrecen el servicio los competidores.

4.4. Si presta el servicio:

4.4.1. Describa la estructura de red y facilidades a partir de la cual presta el servicio de Internet (coaxil, fibra óptica, par de cobre, combinación de tecnologías, etc.). Detalle a través de que infraestructura presta el servicio.

4.4.2. Detalle a quién demanda trafico mayorista de Internet (Tránsito) e indique el precio por MB.

4.4.3. detalle qué otros servicios se encuentra brindando en la actualidad a partir de dicha red y/o a través de facilidades compartidas con la misma.

5. Mercado de servicios convergentes:

5.1. Detalle qué empresas ofrecen servicios convergentes/empaquetado (telefonía, internet, servicios audiovisuales), especificando cuales.

5.2. Si ofrece servicios convergentes/empaquetados a partir de un único soporte físico. En caso de corresponder detalle cuáles.

6. Regulación

6.1. Detalle las distintas licencias tramitadas ante organismos públicos.

6.2. Indique si alguno de los servicios que presta verifica condiciones de monopolio legal. Detalle cuáles, especifique la regulación y aporte Decreto y/o Resolución correspondiente.

6.3. Indique si existe alguna regulación nacional, provincial o municipal relativa al acceso a las facilidades propias o de terceros utilizada para prestar los servicios de telefonía fija, Internet y televisión paga. Detalle cuáles, especifique la regulación y aporte Decreto y/o Resolución correspondiente.

7. Infraestructura.

7.1. Si por el uso del espacio público aéreo y/o subterráneo municipal abona a la municipalidad o a cualquier otra autoridad pública pago alguno. En caso afirmativo detalle las características del mismo. Presente documentación respaldatoria.

7.2. Si la autorización del espacio público aéreo y/o subterráneo otorgada por la municipalidad es de carácter exclusivo. Presente documentación respaldatoria.

7.3. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, informe si subarrienda dicho espacio, a quiénes y en qué términos. Presente documentación respaldatoria.

7.4. Indique si es factible el otorgamiento, por parte de la Municipalidad a nuevos solicitantes, del uso del espacio aéreo y/o subterráneo municipal para la construcción de infraestructura necesaria para prestar los servicios de telefonía fija, Internet y televisión paga. En caso de existir alguna normativa relativa a ello, indique y explique la misma. Presente documentación respaldatoria.

7.5. Informe quién/es ostenta/n la propiedad de los postes tendidos en la zona donde solicita la licencia, si los mismos son arrendados o subarrendados, señalando los agentes involucrados en la operación (concesionario, propietario, arrendatario, arrendador). Indique cómo se determina el precio del arrendamiento y/o subarrendamiento y en caso de existir alguna normativa relativa a ello, indique y explique la misma. Presente documentación respaldatoria.

7.6. Informe si la infraestructura por la cual la cooperativa brinda alguno de los servicios, es utilizada por otra firma (señalando el propietario y/o concesionario de la infraestructura). Especifique si dichos usuarios son competidores en los servicios de telefonía, servicio de cable e Internet.

7.7. Indique si la Cooperativa se encuentra asociada a alguna otra sociedad para la prestación de algún servicio. En caso afirmativo, indique razón social, actividad principal de la sociedad, y cuál es el servicio prestado. Asimismo describa qué tipo de vinculación las une.

e. 12/06/2012 Nº 62811/12 v. 12/06/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 708/2012

Bs. As., 22/5/2012

VISTO el Expediente Nº 2684.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Erika Romina VILLARRUEL TIEDE (D.N.I. Nº 28.773.921), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de TUNUYAN, provincia de MENDOZA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares N° 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4°, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de TUNUYAN, provincia de MENDOZA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 19.798/11 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 260, frecuencia 99.9 MHz, categoría E, señal distintiva "LRT339", para la localidad de TUNUYAN, provincia de MENDOZA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora VILLARRUEL TIEDE se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la señora Erika Romina VILLARRUEL TIEDE (D.N.I. Nº 28.773.921) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 260, frecuencia 99.9 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRT339, de la localidad de TUNUYAN, provincia de MENDOZA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12.109,50.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. SANTIAGO ARAGON, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. — IGNACIO SAAVEDRA, Director, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/06/2012 Nº 62819/12 v. 12/06/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 2201/2012

Bs. As., 6/6/2012

VISTO el Expediente del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) Nº 14.274, la Ley 24.076, su reglamentación por Decreto PEN Nº 1738/92, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ENRG Nº I/587, de fecha 29/12/08, se decidió: 1) Disponer la Intervención por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días, de la Licenciataria TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. a partir de la notificación de la Resolución; 2) Designar como interventor al Sr. Roberto Darío Pons; 3) La intervención cumpliría las funciones: de coadministración societaria y tendría a su cargo la fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que pudieran afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia; 4) Ordenar la realización de una auditoría integral en el ámbito de la Licenciataria mencionada; 5) Proceder a determinar los bienes con la correspondiente valuación, que forman parte de los activos transferidos por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 2457/92 y los que han sido agregados con posterioridad.

Que se ha dispuesto la prórroga de dicha intervención a través de las Resoluciones ENRG Nº I/732/09, I/811/09, I/873/09, I/1000/09, I/1085/10, I/1151/10, I/1246/10, I/1281/10, I/1382/10, I/1480/10, I/1546/10, I/1611/11, I/1763/11, I/1893/11 y I/2041/12.

Que la Licenciataria presentó el día 1° de junio de 2012 ante la Comisión Nacional de Valores una nota calificada como "Hecho Relevante", informando que ese mismo día el Directorio de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. (en adelante, TGN) resolvió: (a) desistir del proceso judicial de homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial y consecuentemente solicitar su concurso preventivo; y (b) convocar a una asamblea ordinaria de accionistas para el día 12 de julio de 2012 a efectos de ratificar la decisión del Directorio de presentar a TGN en concurso preventivo y continuar con el trámite judicial iniciado.

Que por otra parte, TGN presentó el día 4 de junio del corriente año, ante la Comisión Nacional de Valores, una nota calificada como "Hecho Relevante", mediante la que informó que la solicitud de apertura del Concurso Preventivo de dicha Licenciataria quedó radicada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4. Agregó también que en virtud de dicha presentación, operó la rescisión automática del Acuerdo Preventivo Extrajudicial celebrado por TGN en octubre de 2009.

Que tras haber evaluado la relevancia de las conclusiones expuestas en el último Informe de Intervención, y ante el nuevo hecho comunicado por la Transportadora respecto de su decisión de solicitar su concurso preventivo y desistir del proceso judicial de homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial, sobre el cual esta Autoridad Regulatoria había previamente expresado su preocupación ante la posibilidad de que no prosperara su aprobación, esta Autoridad de Control advierte la necesidad de mantener las funciones de fiscalización y control encomendadas al Sr. Interventor de TGN, en tanto se mantienen las razones que dieron lugar a la implementación del régimen de Intervención de esa Licenciataria.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente, en orden a lo dispuesto en el artículo 7, inciso d), de la L.N.P.A.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 52, inciso b), de la Ley Nº 24.076 y por los Decretos 571/2007, 1646/07, 80/07, 953/08, 2138/08, 616/09, 1874/09, 1038/10, 1688/10, 692/11 y 262/12.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dispónese la prórroga, desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/2041 de fecha 7 de febrero de 2012, de la intervención de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., dictada mediante la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

ARTICULO 2° — Prorrógase, desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/2041/12, la designación del actual Interventor de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A. Lic. Roberto Darío PONS (M.I. Nº 4.514.246), por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a los efectos de cumplimentar las funciones de fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia.

ARTICULO 3° — Ordénese a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. la notificación de la presente a todos aquéllos sujetos que tengan vinculación contractual con la Licenciataria, en especial, comuníquese la presente medida a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, a la COMISION NACIONAL DE VALORES, a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA y a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

ARTICULO 4° — Comuníquese; notifíquese a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A, en los términos del artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991); publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO L. PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 12/06/2012 Nº 64092/12 v. 12/06/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 2202/2012

Bs. As., 6/6/2012

VISTO los Expedientes Nº 16.154 y Nº 19.289 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley 24.076, su reglamentación por Decreto PEN Nº 1738/92, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ENARGAS Nº I/1260/10 se dispuso la intervención de la Distribuidora METROGAS S.A. (en adelante, METROGAS).

Que se destacó en esa Resolución que el verdadero riesgo que debe evitar el ENARGAS, con dicha medida cautelar, no es la protección del derecho de los acreedores comerciales o civiles de la empresa, como los resguardaría un juez comercial o civil, sino la protección preventiva de los clientes del servicio de distribución de METROGAS.

Que en ese sentido, este Organismo debe velar por una regular prestación del servicio público, debiendo actuar en forma inmediata, ante actitudes de las empresas Licenciatarias que puedan significar posibles afectaciones a los usuarios.

Que se ha dispuesto la prórroga de dicha intervención a través de las Resoluciones ENRG Nº I-1431/10, I-1612/11, I-1764/11, I-1894/11 y 2042/12.

Que con fecha 16 de febrero de 2012, METROGAS presentó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, ante quien tramita su concurso preventivo, una solicitud de prórroga del período de exclusividad por noventa días hábiles y que, como consecuencia, se deje sin efecto la audiencia informativa fijada originariamente para el 2 de marzo de 2012 y se fije nueva audiencia para llevar a cabo tal acto, cinco días antes del vencimiento del nuevo período de exclusividad extendido.

Que asimismo, METROGAS también solicitó que se suspenda la asamblea de tenedores de títulos en serie convocada por dicho Juzgado para el día 24 de febrero de 2012 a las 11 hs.

Que en virtud de la solicitud cursada por METROGAS, el Juzgado interviniente resolvió dicha solicitud fijando una nueva audiencia para el día 11 de julio a las 10.30 hs., y posponiendo la asamblea de tenedores de títulos en serie hasta el día 18 de junio a las 11 hs.

Que por parte, con fecha 22 de mayo de 2012, METROGAS ha presentado una reformulación final de la propuesta de acuerdo.

Que al respecto, en el Informe GDyE/GAL Nº 102/2012 volvieron a analizarse las causas que terminaron por conducir a la Licenciataria a su actual situación de convocatoria de acreedores.

Que tras haber evaluado la relevancia de las conclusiones expuestas en el último Informe del Interventor de METROGAS, así como las del informe elaborado por el Ctdor. MONTANINI, agregados al expediente de marras, esta Autoridad Regulatoria advierte la necesidad de mantener las funciones de fiscalización y control encomendadas al Sr. Interventor de METROGAS, en tanto se mantienen las razones que sustentaron la decisión de intervenir a la Licenciataria, ya que ésta no ha aportado las soluciones para la normalización de la empresa.

Que este Organismo se encuentra facultado por las normas vigentes para mantener la intervención de METROGAS, en función de la obligación que tiene el Ente Regulador de resguardar la continuidad y regularidad de la prestación del servicio de gas natural, así como la necesidad de tomar las medidas necesarias para prevenir situaciones que comprometan la seguridad pública.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 52, inciso b), de la Ley 24.076 y en los Decretos 571/2007, 1646/07, 80/07, 953/08, 2138/08, 616/09, 1874/09, 1038/10, 1688/10, 692/11 y 262/12.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dispónese la prórroga, desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/2042 de fecha 7 de febrero de 2012, de la intervención de METROGAS S.A., dictada mediante la Resolución ENRG Nº I-1260/10, por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

ARTICULO 2° — Prorrógase, desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/2042/12, la designación del actual Interventor de METROGAS S.A., ING. ANTONIO GOMEZ, L.E. 5.071.379, dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/1260/10, por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a los efectos de cumplimentar las funciones de fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia, considerando para ello los argumentos expuestos en el Informe elaborado por el Sr. Interventor de METROGAS S.A.

ARTICULO 3° — Ordénese a METROGAS S.A. la notificación de la presente a todos aquellos sujetos que tengan vinculación contractual con la Licenciataria, en especial, comuníquese la presente medida a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, a la COMISION NACIONAL DE VALORES, a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA y a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

ARTICULO 4° — Comuníquese; notifíquese a METROGAS S.A, en los términos del artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991); publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO L. PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 12/06/2012 Nº 64098/12 v. 12/06/2012

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 749/2012

Bs. As., 31/5/2012

VISTO el Expediente Nº 3006/11 (3 Cuerpos) del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior establece que los planes de estudios de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad o los bienes de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACION en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que de acuerdo con lo previsto por el mismo artículo en su inciso b), tales carreras deben ser acreditadas periódicamente por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin, de conformidad con los estándares que establezca el MINISTERIO DE EDUCACION en consulta con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES según lo dispone el artículo 46, inciso b), de la Ley Nº 24.521.

Que respectivamente mediante Resoluciones Ministeriales Nº 136 de fecha 23 de febrero de 2004, Nº 343 de fecha 30 de setiembre de 2009 y Nº 800 de fecha 4 de mayo de 2011, se declaró incluido al título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y se aprobaron los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras correspondientes a los títulos de PSICOLOGO y LICENCIADO EN PSICOLOGIA, así como la nómina de actividades reservadas.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 462 de fecha 16 de marzo de 2011 se resolvió en su artículo 1° que las ofertas universitarias que correspondan a títulos incorporados al régimen previsto en el artículo 43 de la Ley Nº 24.521 y se dicten en articulación con Instituciones de Nivel Superior deberán someterse a los procesos de acreditación a efectos del reconocimiento oficial y consecuente validez nacional.

Que los CICLOS DE LICENCIATURA conducentes al título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA no cumplen con los requisitos establecidos mediante Resolución Ministerial Nº 800 de fecha 4 de mayo de 2011.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS emitió el Memorándum Nº 15 de fecha 22 de marzo del corriente año indicando que debe dejarse sin efecto el reconocimiento oficial de los CICLOS DE LICENCIATURA conducente al título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA.

Que si bien las resoluciones ministeriales que acuerdan el reconocimiento oficial a los CICLOS DE LICENCIATURA resuelven que quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requiera el control específico del Estado, ello no implica en absoluto la privación automática de efectos a partir de la incorporación del título en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 correspondiendo que la Administración emita un acto expreso a esos fines.

Que no son las instituciones universitarias sino este Ministerio quien tiene competencia para evaluar si los títulos en cuestión cumplen con las exigencias del nuevo marco reglamentario aplicable y, en su caso, ordenar las medidas que correspondan para la adaptación de la carrera y, si ello no es posible, el retiro del reconocimiento oficial, previendo las acciones necesarias para resguardar los derechos de los alumnos ya inscriptos que se encontraren cursando.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Revocar las Resoluciones Ministeriales Nros. 471/05, 272/02 110/02 y 324/98 que otorgan reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA —CICLO DE LICENCIATURA— que expiden la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA “SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES”, la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA, UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO y la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, por no cumplir con las nuevas reglamentaciones vigentes, sin perjuicio de los derechos de quienes se hayan recibido con anterioridad.

ARTICULO 2° — Solicitar a las Instituciones Universitarias involucradas que cesen en la inscripción de nuevos alumnos para el cursado del CICLO DE LICENCIATURA conducente al título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA, asimismo debe garantizarse la continuación y finalización de los estudios de los alumnos que se encuentren actualmente cursando dicha carrera.

ARTICULO 3° — Establecer un plazo perentorio de SEIS (6) meses, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución, para que las instituciones universitarias citadas en el artículo 1° remitan a la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA las nóminas de alumnos regulares y libres que tendrán derecho al reconocimiento oficial de su título, con sus respectivos números de documento y tipo.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Prof. ALBERTO E. SILEONI, Ministro de Educación.

e. 12/06/2012 Nº 64186/12 v. 12/06/2012

MINISTERIO DE EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA

Resolución Nº 458/2012

Bs. As., 4/6/2012

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42, inciso d), 43, incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, la Resolución CFCyE Nº 261/06, las Resoluciones CFE Nº 13/07, Nº 15/07 Anexos I, II, III, V, IX, XIII, XIV y XVI, Nº 129/11 Anexo I, la Resolución ME Nº 069/11 de la provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley Nº 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACION, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional, administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION de la PROVINCIA DE SANTA FE ha solicitado la homologación en el orden nacional de los Títulos de "Técnico en Producción agropecuaria", "Maestro Mayor de Obras", "Técnico en Electrónica", "Técnico en Equipos e instalaciones electromecánicas", "Técnico Químico", "Técnico en Industrias de procesos", "Técnico en Informática profesional y personal", "Técnico en Administración y Gestión" y "Técnico en Automotores", y para lo cual ha presentado en tiempo y forma la documentación de los planes de estudio de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Educación Técnica de la jurisdicción en donde se implementan los planes de estudio mencionados fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que, en consecuencia, el INET, a través de la coordinación del Programa de Formación Técnica de nivel Secundario y Superior, ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada dada la concordancia de los títulos y sus correspondientes planes de estudio con los Marcos de referencia para los procesos de homologación, aprobados por Res. CFE Nro. 15/07 (Anexos I, II, III, V, IX, XIII, XIV y XVI), y Res. CFE Nro. 129/11 (Anexo I).

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Homologar a los títulos de referencia "Técnico en Producción agropecuaria", "Maestro Mayor de Obras", "Técnico en Electrónica", "Técnico en Equipos e instalaciones electromecánicas", "Técnico Químico", "Técnico en Industrias de procesos", "Técnico en Informática profesional y personal", "Técnico en Administración y Gestión" y "Técnico en Automotores" de los Marcos de referencia Res. CFE Nro. 15/07 (Anexos I, II, III, V, IX, XIII, XIV y XVI), y Res. CFE Nro. 129/11 (Anexo I), los títulos "Técnico en Producción agropecuaria", "Maestro Mayor de Obras", "Técnico en Electrónica", "Técnico en Equipos e instalaciones electromecánicas", "Técnico Químico", "Técnico en Industrias de procesos", "Técnico en Informática profesional y personal", "Técnico en Administración y Gestión" y "Técnico en Automotores" aprobados por la Resolución ME Nros. 069/11 de la provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2° — Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTICULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional de los títulos según Res. CFE Nro. 261/06.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Lic. MARIA R. ALMANDOZ, Directora Ejecutiva, Instituto Nacional de Educación Tecnológica, Ministerio de Educación.

e. 12/06/2012 Nº 63949/12 v. 12/06/2012

MINISTERIO DE EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA

Resolución Nº 459/2012

Bs. As., 4/6/2012

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42, inciso d), 43, incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, la Resolución CFCyE Nº 261/06, las Resoluciones CFE Nº 13/07, Nº 15/07 Anexos I, II, III, V, X, XI, XIV y XVI, Nº 129/11 Anexo I, la Resolución ME,C,CyT Nº 1395 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley Nº 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACION, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional, administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PROVINCIA DEL CHACO ha solicitado la homologación en el orden nacional de los Títulos de "Maestro Mayor de Obras", "Técnico en Equipos e instalaciones electromecánicas", "Técnico en Electrónica", "Técnico en Industrias de Procesos", "Técnico en Aeronáutica", "Técnico en Aviónica", "Técnico en Producción agropecuaria", "Técnico en Informática profesional y personal" y "Técnico en Gestión y Administración de las Organizaciones", y para lo cual ha presentado en tiempo y forma la documentación de los planes de estudio de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Educación Técnica de la jurisdicción en donde se implementan los planes de estudio mencionados fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que, en consecuencia, el INET, a través de la coordinación del Programa de Formación Técnica de nivel Secundario y Superior, ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada dada la concordancia de los títulos y sus correspondientes planes de estudio con los Marcos de referencia para los procesos de homologación, aprobados por Res. CFE Nro. 15/07 (Anexos I, II, III, V, X, XI, XIV y XVI), y Res. CFE Nro. 129/11 (Anexo I).

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Homologar a los títulos de referencia "Maestro Mayor de Obras", "Técnico en Equipos e instalaciones electromecánicas", "Técnico en Electrónica", "Técnico en Industrias de Procesos", "Técnico en Aeronáutica", "Técnico Aviónico", "Técnico en Producción agropecuaria", "Técnico en Informática profesional y personal", y "Técnico en Gestión y Administración de las Organizaciones" de los Marcos de referencia Res. CFE Nro. 15/07 (Anexos I, II, III, V, X, XI, XIV y XVI), y Res. CFE Nro. 129/11 (Anexo I), los títulos de "Maestro Mayor de Obras", "Técnico en Equipos e instalaciones electromecánicas", "Técnico en Electrónica", "Técnico en Industrias de Procesos", "Técnico Aeronáutico", "Técnico Aviónico", "Técnico en Producción agropecuaria", "Técnico en Informática profesional y personal", y "Técnico en Gestión y Administración de las Organizaciones" aprobados por las Resolución Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Nro. 1395/12 de la provincia del Chaco.

ARTICULO 2° — Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTICULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional de los títulos según Res. CFE Nro. 261/06.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Lic. MARIA R. ALMANDOZ, Directora Ejecutiva, Instituto Nacional de Educación Tecnológica, Ministerio de Educación

e. 12/06/2012 Nº 63951/12 v. 12/06/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a "HORACIO O. ALBANO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I.", con domicilio registrado en la calle Cerrito Nº 1136, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre la Chata "MONTE VERDE" (Mat. 02795) de bandera argentina, se encuentra hundida en la margen izquierda del Arroyo Surubí, en la posición geográfica Lat. 34° 22'6" y Long. 58° 31'45", Prime-

ra Sección de las Islas del Delta del Paraná, que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 25/2012 deberán proceder a la extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la publicación del presente edicto y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, haciéndole saber en el mismo acto que en caso de incumplimiento de uno u otro plazo, se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley Nº 20.094 (modificada por Ley Nº 26.354), debiendo informar a la Prefectura San Isidro, el comienzo de los trabajos. Se le notifica, asimismo, que le asiste el derecho de hacer abandono de la chata a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. — OSCAR A. ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 12/06/2012 Nº 64004/12 v. 14/06/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma ARENERA SARANDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, sin domicilio registrado ante esta Autoridad Marítima y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque motor “SIEMPRE REPUBLICANO” (Mat. 2212), hundido sobre la margen izquierda del Río Paraná Miní, a 800 m. de su confluencia con el Canal 4, en la posición geográfica Lat. 34° 08’183” S y Long. 058° 35’056” W, que acorde Disposición DJPM, DV1. Nº 26/2012, se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— del citado buque. — OSCAR A. ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 12/06/2012 Nº 64007/12 v. 14/06/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA

Disposición Nº 10/2012

Bs. As., 11/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0526826/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Disposiciones Nros. 8 de fecha 29 de diciembre de 2009 de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y 9 de fecha 23 de mayo de 2012 de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la citada Subsecretaría, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición Nº 9 de fecha 23 de mayo de 2012 de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se sustituyó el Artículo 5º de la Disposición Nº 8 de fecha 29 de diciembre de 2009 de la citada Subsecretaría, fijándose la Tasa de Servicio para la Certificación de Captura Legal en PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($345.-) por cada certificación a emitir.

Que al momento de proyectarse la Disposición Nº 9/12 no se registraba una baja en las descargas de pescado capturado, como sí ocurre a la fecha a causa de una menor operatoria de los buques del sector debido al contexto de crisis internacional y a los distintos factores de público y notorio conocimiento, que afectan su normal desenvolvimiento económico.

Que por ello, es procedente suspender la entrada en vigencia de la referida Disposición Nº 9/12 por un lapso prudencial de NOVENTA (90) días.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.922 y su modificatoria Nº 25.470, el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, y por el Artículo 7º de la citada Disposición Nº 8/09.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspéndese la entrada en vigencia de la Disposición Nº 9 de fecha 23 de mayo de 2012 de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA por el término de NOVENTA (90) días.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS DAMIAN LIBERMAN, Director Nacional de Coordinación Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación.

e. 12/06/2012 Nº 65704/12 v. 12/06/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma DALAR S.A. que, por Disposición Nº 2412/11, el Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTICULO 1°.- Dase de baja la habilitación otorgada a la firma DALAR S.A., con domicilio legal en Avenida Belgrano 990, piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y depósito en J. E. URIBURU 669, P.B., Dptos. A, B y C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS PARA ANGIOPLASTIAS, VALVULOPLASTIAS, STENT, VALVULAS PARA HIDROCEFALIA, ACCESORIOS PARA HEMODINAMICA y TELAS PROTESICAS; ARTICULO 2°.- Cancélese el Certificado otorgado para el legajo registrado con el Nº 1143 por Disposición Nº 7451/04; ARTICULO 3°.- Dése de baja al Farmacéutico Carlos R. García Braga, D.U. 4.308.543, Matrícula Nº 6798, al cargo de Director Técnico a partir de 9 de marzo de 2009; ARTICULO 4°.- Anótese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE. Expediente Nº 1-47-3876-09-2. Disposición Nº 2412/11. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 12/06/2012 Nº 64299/12 v. 14/06/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Resolución Nº 958/2012

22/5/2012

ARTICULO 1° — Categorízase a la institución CUMEDI S.R.L. - “CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO COSQUIN”, C.U.I.T. 30-71154771-8, con domicilio legal en la calle Puán 750, Código Postal 1406, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y real en la calle Cosquín 4660, Código Postal 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la modalidad de Centro Educativo Terapéutico.

ARTICULO 2° — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad de Centro Educativo Terapéutico con categoría “A” y cupo de cincuenta y seis (56) asistidos en Jornada Simple y/o Jornada Doble.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la institución CUMEDI S.R.L. - “CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO COSQUIN” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 12/06/2012 Nº 64188/12 v. 12/06/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a las entidades que a continuación se detallan que, mediante las resoluciones dictadas en los expedientes que en cada caso se indican, se ha dispuesto instruirles sumario: SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE LA BANDA, Matrícula SE 27 (Expte. 3624/09, Resolución Nº 2130/10); ASOCIACION HEBREA ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula CF 58 (Expte. 6885/09, Resolución Nº 2073/10); ASOCIACION SOCORROS MUTUOS DE GOBERNADOR VIRASORO, Matrícula CTES 79 (Expte. 3689/10, Resolución Nº 633/10); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE LA UNION INDUSTRIAL ARGENTINA Y ENTIDADES EMPRESARIAS, Matrícula CF 194 (Expte. 5398/09, Resolución Nº 5410/09); ASOCIACION MUTUAL LIBRA, Matrícula CBA 732 (Expte. 5173/09, Resolución Nº 636/10); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES PARA LOS OBREROS Y EMPLEADOS COMUNES, ESPECIALIZADOS, PERSONAL DE OFICIO Y ADMINISTRATIVO DE LOS FRIGORIFICOS, FABRICAS DE HIELO Y MERCADOS SIN EXCEPCION, Matrícula BA 887 (Expte. 5599/09, Resolución Nº 613/10); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE. TECNOLOGIA AGROPECUARIA DE RAFAELA Y AGENCIAS DE EXTENSION, Matrícula SF 892 (Expte. 4172/09, Resolución Nº 2122/10); ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLETICO FELICIA, Matrícula SF 927 (Expte. 3828/09, Resolución Nº 5396/09); MUTUAL DE CASALEGNO, Matrícula SF 943 (Expte. 2811/10, Resolución Nº 3405/10); SOCIEDAD HUNGARA DE CULTURA Y SOCORROS MUTUOS, Matrícula CH 1002 (Expte. 675/10, Resolución Nº 2131/10); ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE FERROCARRILES ARGENTINOS, Matrícula BA 1385 (Expte. 5588/09, Resolución Nº 524/10); MUTUAL DEL PERSONAL DE SIPAR, Matrícula SF 1484 (Expte. 3514/10, Resolución Nº 2923/10); MUTUAL EJERCITO DE LOS ANDES, Matrícula BA 1780 (Expte. 6178/09, Resolución Nº 532/10); ASOCIACION MUTUAL “VIRGEN DE ITATI”, Matrícula BA 1798 (Expte. 6179/09, Resolución Nº 896/10); CENTRO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y JURIDICOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA DE LA UBA, Matrícula CF 2323 (Expte. 2547/11, Resolución Nº 3268/); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE HOTELES Y AFINES, Matrícula CF 2449 (Expte. 3995/09, Resolución Nº 894/10).

Los sumarios se proseguirán de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Nº 3369/09, habida cuenta que las matrículas de las entidades se encuentran suspendidas por encuadrar su situación dentro de las prescripciones contenidas en los artículos 1º y 2º de dicha normativa. Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

ofrezcan la prueba documental que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; y aconsejando la medida a adoptar. Asimismo se le hace saber que el suscripto ha asumido por avocación la prosecución de las presentes actuaciones. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. RICARDO R. PEYRANO, Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 12/06/2012 Nº 64077/12 v. 14/06/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las Disposiciones Nº 340/12, 525/12, 522/12, /12, 521/12, 520/12, 519/12, 518/12, 517/12, 597/08, 256/08, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1°, inciso e), apartado Nº 8, de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA VENDEDORES “LA UNIFICACION” LIMITADA, matrícula Nº 29.706 (EXPTE. Nº 2950/11, RES. Nº 4401/11); COOPERATIVA DE TRABAJO “PRIMERO LA PATRIA” LIMITADA, matrícula Nº 28.235 (EXPTE. Nº 4803/11, RES. Nº 4502/11); COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DEL PERSONAL DEL I.N.P.S. AFILIADO A LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO CONATEP LIMITADA, matrícula Nº 13.754 (EXPTE. Nº 893/08, RES. Nº 4419/11); COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA LIMITADA, matrícula Nº 21.872 (EXPTE. Nº 5500/11, RES. Nº 4424/11); COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERATIVA ARGENTINA DE MANDATARIOS, COMISIONISTAS, GESTORES Y TRANSPORTISTAS LIMITADA “HN SIGLO XXI”, matrícula Nº 33.553 (EXPTE. Nº 3860/11, RES. Nº 3727/11), COOPERATIVA DE VIVIENDA LA CIGARRA LIMITADA, matrícula Nº 32.313 (EXPTE. Nº 2372/11, RES. Nº 4493/11); COOPERATIVA DE TRABAJO CONDOR LIMITADA, matrícula Nº 32.229 (EXPTE. Nº 1651/10, RES. Nº 239/11); COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA PATAGONICA LIMITADA, matrícula Nº 10.393 (EXPTE. Nº 6390/04, RES. Nº 3888/11); ASOCIACION MUTUAL DE CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, matrícula Nº LA RIOJA 38 (EXPTE. Nº 5302/04, RES. Nº 1208/06); ASOCIACION MUTUAL “FOCEMET” DE OBREROS DE LAS INDUSTRIAS METALURGICAS DE TANDIL, matrícula Nº BA 1817 (EXPTE. Nº 7767/04, RES. Nº 3005/06); se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante.

De acuerdo con las normas de vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Nº 1759/12.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. MARIANA G. GONZALEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/06/2012 Nº 64080/12 v. 14/06/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TECNICOS EN SEGURIDAD PRIVADA TORINO LIMITADA, EXPTE. Nº 4577/11, matrícula 33.518; MUTUAL SCOUT DE LA REGION DEVOTO, EXPTE. Nº 399/2005, matrícula CF 1587; COOPERATIVA DE TRABAJO DISEÑO Y ARTE REPOSTEPANADERO LIMITADA, matrícula 33.395, EXPTE. Nº 4590/2011; COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINO A CASA LIMITADA, matrícula 33.825, Expte. Nº 4581/11; COOPERATIVA AGROPECUARIA GANADERA AVICOLA “NATIONAL” LIMITADA, matrícula 33.620, Expte. Nº 4584/11; COOPERATIVA DE VIVIENDA PILARES DEL FUTURO LIMITADA, matrícula 31.964, EXPTE. Nº 3138/11; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO SALUD LIMITADA, matrícula 22.461, EXPTE. Nº 4709/11; COOPERATIVA DE TRABAJO CATALECOS LIMITADA, matrícula 35.967, Expte. Nº 4571/11; COOPERATIVA DE TRABAJO JUAN JOSE CASTELLI LIMITADA, matrícula 37.972, Expte. Nº 4173/11; COOPERATIVA DE VIVIENDA “EL PORVENIR” LIMITADA, matrícula 33.383, Expte. Nº 4589/11; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CARLOS LIMITADA, matrícula 33.807, Expte. Nº 4582/11; COOPERATIVA DE TRABAJO TENDENCIAS URBANAS LIMITADA, matrícula 33.400, Expte. Nº 4592/11; COOPERATIVA DE TRABAJO HERMANAS DE LA CARIDAD LIMITADA, matrícula 33.853, Expte. Nº 4575/11; COOPERATIVA DE TRABAJO DE CRIADORES DE CHINCHILLAS Y AFINES DE TIGRE Y DELTA LIMITADA, matrícula 34.615, Expte. Nº 4573/11; COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LIMITADA, matrícula 34.535, Expte. Nº 4591/11; COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCOP LIMITADA, matrícula 33.550, Expte. Nº 4586/11; COOPERATIVA DE TRABAJO HIPOLITO BOUCHARD LIMITADA, matrícula 37.970, Expte. Nº 4171/11; COOPERATIVA DE TRABAJO TODOS PODEMOS LIMITADA, matrícula 38.345, Expte. Nº 4172/11; COOPERATIVA DE VIVIENDA 21 DE SEPTIEMBRE LIMITADA, matrícula 33.298, Expte. Nº 4594/11; COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA VIVIENDA LIMITADA, matrícula 33.539, Expte. Nº 4578/11; COOPERATIVA DE VIVIENDA “JOSE DE SAN MARTIN” LIMITADA, matrícula 33.833, Expte. Nº 4580/11; COOPERATIVA DE TRABAJO RURAL COOP. LIMITADA, matrícula 27.545, Expte. Nº 4713/11; COOPERATIVA DE TRABAJO RECUPERADOR URBANO EL OMBU LIMITADA, matrícula 33.415, Expte. Nº 4176/11; ASOCIACION MUTUALISTA DE LA MUJER ARGENTINA, matrícula B.A. 2027, Expte. Nº 2466/00; COOPERATIVA DE PROVISION 6 DE JUNIO TEXTIL LIMITADA, matrícula 29.606, Expte. Nº 5586/11; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION EUSKADI LIMITADA, matrícula 33.337, Expte. Nº 4593/11; COOPERATIVA DE TRABAJO “ALFA Y OMEGA” LIMITADA, matrícula 33.955, Expte. Nº 4363/11; y COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE EFICAZ LIMITADA, matrícula 33.600, Expte. Nº 4579/11, designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo con las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1°, inc. f), de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir transcurridos cinco días de la última publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1752/72, T.O. 1991)

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — ANDREA DELBONO, abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/06/2012 Nº 64081/12 v. 14/06/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL aclara que por haberse incurrido en un error material en la Resolución Nº 655/06, se ha dictado la Resolución Nº 3248 de fecha 5/6/12 que en lo sustancial expresa: “ARTICULO 1º.- Sustitúyese en el Visto y en el artículo 1º de la Resolución Nº 655 de fecha 31/3/06 “PALLAS ATHENEA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION” por “ PALLAS ATHENEA ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION”. La presente notificación se efectúa conforme lo previsto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 12/06/2012 Nº 64082/12 v. 14/06/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO JAQUE LIMITADA, matrícula 33.692 (EXPTE. Nº 3861/11, RES. Nº 3733/11); COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICA ARGENTINA LIMITADA, matrícula 33.413 (EXPTE. Nº 4175/11, RES. Nº 3737/11); COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICA BARRACAS LIMITADA, matrícula 33.686 (EXPTE. Nº 3859/11, RES. Nº 3735/11); COOPERATIVA DE TRABAJO LA LOMITA LIMITADA, matrícula 30.331 (EXPTE. Nº 1643/11, RES. Nº 4427/11); ASOCIACION MUTUAL EVITA, matrícula Buenos Aires 2769 (EXPTE. Nº 6795/09, RES. Nº 2087/10); designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo con las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1°, inc. f, de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Dra. MARIANA G. GONZALEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/06/2012 Nº 64083/12 v. 14/06/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidad que a continuación se detalla: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, EXPTE. 159/11, MATRICULA SANTA FE 56, en la que ha recaído una resolución emanada del Directorio de este Organismo mediante la que se ordena la instrucción de sumario administrativo. Dicho sumario tramita por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, por que se encuentra comprendida en la circunstancia prescripta en los artículos 1° y 2° de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la entidad el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (art. 1°, inc. F, aps. 1 y 2, de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y, en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a la entidad, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta por las respectivas normas legales. — Dra. LILIANA BORTOLOTTI, abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/06/2012 Nº 64085/12 v. 14/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BARRANQUERAS

Barranqueras, 21/5/2012

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley Nº 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley Nº 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el art. 448 del C.A. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sita en la calle Tte. Piris y Gdor. Goitía de la localidad de Barranqueras - Chaco).

SIGEA N°	DN10	INTERESADO	D.N.I. N°	DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS
12251-0756-2007	197/07	GARAY EMILIA BEATRIZ	SE DESCONOCE	PRENDA DE VESTIR -BILLETERAS - ART.VS.
12251-1007-2007	181/07	ENCOMIENDA	SE DESCONOCE	PRENDAS DE VESTIR - CALZADOS - PELOTAS.
12251-1157-2007	350/07	SALIVA SILVIA GRISEL	SE DESCONOCE	PRENDAS DE VESTIR - CALZADOS.
12251-1159-2007	352/07	ORELLANA ELBA MABEL	SE DESCONOCE	PRENDAS DE VESTIR - CALZADOS.
12251-1160-2007	353/07	LOPEZ ROXANA LORENA	SE DESCONOCE	PRENDA DE VESTIR - CALZADOS- CINTOS.
12251-1161-2007	354/07	CASTILLO MARIELA JUDITH	SE DESCONOCE	PRENDA DE VESTIR -MANTAS T/POLAR.
12251-1162-2007	355/07	AREVALO MARIA ELENA	SE DESCONOCE	PRENDA DE VESTIR -MANTAS T/POLAR.
12251-1182-2007	368/07	ENCOMIENDA	SE DESCONOCE	PRENDA DE VESTIR.
12251-1183-2007	369/07	ENCOMIENDA	SE DESCONOCE	PRENDA DE VESTIR.
12251-1184-2007	370/07	ENCOMIENDA	SE DESCONOCE	PRENDA DE VESTIR.
12251-1185-2007	371/07	ENCOMIENDA	SE DESCONOCE	PRENDA DE VESTIR - CUBRE CAMA - MEDIAS.
12251-1188-2007	374/07	ENCOMIENDA	SE DESCONOCE	PRENDA DE VESTIR- MANTAS - CALZADOS.
12251-1212-2007	362/07	PAIVA ELDA ETELVINA	SE DESCONOCE	PRENDAS DE VESTIR.
12251-1228-2007	319/07	ESCOBAR MARIA TERESA	SE DESCONOCE	CALZADOS.
12251-1260-2007	304/07	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	HOJAS DE COCA.
12251-1263-2007	062/07	BAEZ GRACIELA ELIZABET	23.649.072	MOCHILAS - BILLETERAS - ANTEOJOS - CD.
12251-1265-2007	063/07	SOLIS JULIA	16.717.837	MOCHILAS - BILLETERAS -ANTEOJOS - CD.
12251-1266-2007	066/07	BAEZ GRACIELA ELIZABET	23.649.072	JUGUETES PLASTICOS -HEBILLAS-CD.
12251-1276-2007	487/07	CHAVEZ RUBEN	SE DESCONOCE	PRENDAS DE VESTIR -LENCERIAS - TOALLAS.
12251-0057-2008	545/07	ENCOMIENDA	SE DESCONOCE	PRENDAS DE VESTIR- LENCERIAS.
12251-0063-2008	534/07	ENCOMIENDA	SE DESCONOCE	TOALLONES.
12251-0064-2008	549/07	ALEKSIUNAS CLAUDIO	SE DESCONOCE	PRENDAS DE VESTIR.
12251-0070-2008	555/07	PAREDES MARISA	21.860.219	PELUCHES - RELOJES PULCERAS.
12251-0187-2008	083/08	MENDOZA PABLO DANIEL	26.927.017	CALZADOS - MOCHILA -BOLSO.
12251-0523-2008	572/06	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	PRENDAS DE VESTIR.
12251-0525-2008	627/06	GOMEZ MARIA VICTORIA	18.816.100	CALZADOS.
12251-0526-2008	628/06	COLMAN DE RODRIGUEZ MIRTA	1.087.477	CALZADOS.
12251-0539-2008	117/08	GONZALEZ OSCAR DAVID	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS.
12251-0572-2008	153/08	TORRES LIDIA	22.881.739	PILAS - CALCULADORAS - RELOJES PULCERAS.
12251-0591-2008	223/08	SANCHEZ ROSALVA IRENE	35.288.022	JUGUETES - FRASCOS DE MIEL- MEDIAS.
12251-0000-2009	204/09	QUINTANA CRISTIAN OSCAR	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS.
12251-0023-2009	464/08	AVALOS JUAN CARLOS	30.604.337	CIGARRILLOS.
12251-0061-2009	200/08	ENCOMIENDA	SE DESCONOCE	PRENDAS DE VESTIR.
12251-0133-2009	492/06	FIORANELLI ENRIQUE MARIA	17.465.766	HERRAMIENTAS.
12251-0153-2009	144/09	ESCOBAR OLINDA	26.623.858	PRENDAS DE VESTIR.
12251-0163-2009	154/09	JARA MARGARITA	18.360.811	PRENDAS DE VESTIR.
12251-0164-2009	155/09	CARABAJAL LILIANA	18.614.537	PRENDAS DE VESTIR -BOLSOS.
12253-0014-2010	650/06	SALTEÑO MARCELO JAVIER	25.210.759	PRENDAS DE VESTIR.
12251-0015-2010	053/10	AQUINO CANTERO CELSA B.	2.135.195	MOCHILAS - TERMOS -CALZADOS.
12253-0041-2010	326/09	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	LENCERIAS -CALZADOS -AURICULARES.
12253-0067-2010	484/09	AUTORES IGNORADOS	SE DESCONOCE	CALZADOS.
12251-0237-2010	248/10	AQUINO QUINTEROS CELSA B.	2.135.195	CALZADOS -TERMOLARES.
12251-0261-2010	452/09	RODRIGUEZ CINTHYA	30.051.193	TOALLONES - PRENDAS DE VESTIR.
12251-0262-2010	449/09	MATTO VICTORIA	10.641.283	CALCULADORA -LENCERIAS.
12251-0282-2010	287/10	ENCOMIENDA	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS.
12251-0289-2010	294/10	ENCOMIENDA	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS.
12251-0618-2010	464/09	BAEZ GRACIELA ELIZABET	23.649.072	CARGADORES P/CELULARES.
12251-0064-2011	042/11	BENITEZ EDUVIJI	SE DESCONOCE	PRENDAS DE VESTIR -JUGUETES - MOCHILAS.
12251-0119-2011	260/07	ROLDAN MIGUEL ANGEL	21.540.979	PRENDAS DE VESTIR -CALZADOS - CALZADOS.
12251-0120-2011	261/07	ROLDAN MIRIAM BEATRIZ	24.087.383	PRENDAS DE VESTIR -CALZADOS - CALZADOS.

TEODORO DELGADO, Administrador, División Aduana de Barranqueras.

e. 12/06/2012 Nº 63914/12 v. 12/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BARRANQUERAS

Barranqueras, 18/5/2012

La Aduana de Barranqueras cita, en cumplimiento al instructivo General Nº 01/98 y 02/07 (DGA), a las personas que más abajo se detallan para que, dentro de los (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitía de la localidad de Barranqueras - Chaco) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los arts. 985/986/987, de la Ley Nº 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo, se les hace saber que, en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley Nº 25.603. Cabe aclarar que, con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el art. 448 del C.A. y en caso de reincidir en otra infracción a dicho texto legal, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose de corresponder las sanciones pertinentes.

SIGEA N°	DN10	INTERESADO	D.N.I. N°	DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS
12251-0214-2007	114/07	ORREGO LIZ CAROLINA	D.N.I. 28.785.833	ZAPATILLAS
12251-0215-2007	115/07	IBAÑEZ CARMEN ELIZABEHT	D.N.I. 31.586.838	ZAPATILLAS-RADIOS-MAQUILLAJES
12251-1221-2007	412/07	INSAURRALDE PATRICIA I.	D.N.I. 21.347.578	CIGARRILLOS
12251-0065-2008	550/07	ANGELOFF JOSE URBANO	D.N.I. 16.845.454	CIGARRILLOS
12251-0010-2010	048/10	LUNA VERONICA VALERIA	D.N.I. 31.796.391	CIGARRILLOS
12251-0034-2010	303/09	DIAZ GLADYS	D.N.I. 14.032.575	PRENDAS DE VESTIR-ZAPATILLAS
12253-0043-2010	354/09	NISOLI CAROLINA EVELIN	D.N.I. 31.568.438	PRENDAS DE VESTIR-MANTAS
12251-0068-2010	107/10	DUARTE CARLOS JAVIER	D.N.I. 25.613.405	CALZADOS ANTEOJOS-RELOJES-ROPAS
12251-0076-2010	115/10	ROMAN EDI CELESTE	CIP 1.365.169	JUGUETES
12251-0084-2010	123/10	GARAY DELGADO RUBEN A.	CIP 3.999.599	ZAPATILLAS-MEDIAS
12251-0116-2010	136/10	GAMARRA NORMA ADELA	D.N.I. 16.502.870	PRENDAS DE VESTIR
12251-0117-2010	135/10	LEDEZMA ZULMA	D.N.I. 23.850.531	PRENDAS DE VESTIR
12251-0152-2010	047/10	BENITEZ H. HERMENEJILDA	CIP 3.172.718	LENCERIAS-MAQUILLAJES
12251-0207-2010	194/10	CABRAL RAUL	D.N.I. 22.839.860	CIGARRILLOS
12251-0209-2010	196/10	BARRETO OLINDA ROSA	D.N.I. 13.298.961	CIGARRILLOS
12251-0244-2010	255/10	ZAYAS JUANA	D.N.I. 92.241.337	MEDICAMENTO-ALIMENTOS-MATE
12251-0299-2010	304/10	FERNANDEZ DOMINGO RAMON	L.E. 5.272.169	CIGARRILLOS
12251-0330-2010	335/10	RAMIREZ RAFAEL	D.N.I. 36.108.979	CIGARRILLOS
12251-0353-2010	348/10	RODRIGUEZ ANGELA	D.N.I. 10.170.458	PRENDAS DE VESTIR-MEDIAS
12251-0355-2010	350/10	MAIDANA SANTA ISABEL	D.N.I. 14.496.039	PRENDAS DE VESTIR.
12251-0357-2010	352/10	MENDIETA GUILLERMO	D.N.I. 14.333.229	PRENDAS DE VESTIR-ZAPATILLAS
12251-0370-2010	365/10	QUEVEDO LAURA PATRICIA	D.N.I. 29.020.151	PRENDAS DE VESTIR-ZAPATILLAS
12251-0373-2010	368/10	VILLALBA SILVIA M.D.L.A.	D.N.I. 28.319.108	PRENDAS DE VESTIR-ZAPATILLAS
12251-0376-2010	371/10	GONZALEZ FERNANDO	D.N.I. 10.192.456	CIGARRILLOS
12251-0377-2010	372/10	ROMERO JUAN RAMON	D.N.I. 36.197.064	CIGARRILLOS
12251-0377-2010	372/10	ESCOBAR JUAN CARLOS	D.N.I. 26.090.975	CIGARRILLOS
12251-0381-2010	376/10	GUTIERREZ CARLOS	D.N.I. 13.922.712	CIGARRILLOS
12251-0383-2010	378/10	FRANCO VIRGINIA	D.N.I. 18.771.900	CIGARROS
12251-0386-2010	381/10	PEREZ MARCELO	D.N.I. 31.972.238	CIGARRILLOS
12251-0519-2010	066/09	MENCIA JUAN	D.N.I. 34.570.040	PRENDAS DE VESTIR-ZAPATILLAS
12251-0528-2010	485/10	MARTINEZ RAMON OSCAR	D.N.I. 28.963.849	PREN. DE VESTIR-CALZADOS-JUGUETES
12251-0803-2010	020/10	DUARTE MARIA ELIZABETH	D.N.I. 33.291.115	ZAPATILLAS-JUGUETES
12251-0034-2011	027/11	COLMAN VARGAS PATRICIA	CIP 3.584.214	FRASCOS DE MIEL
12251-0048-2011	041/11	PEREZ LAURA GABRIELA	D.N.I. 93.093.342	PREN. DE VESTIR-CALZADOS-JUGUETES
12251-0067-2011	062/11	LUQUE MARIA ESTHER	CIP 519.183	ZAPATILLAS-JUGUETES
12251-0081-2011	076/11	AMARILLA FAUSTO	CIP 457.172	PRENDAS DE VESTIR-ZAPATILLAS
12251-0108-2011	277/07	BARRETO ROSA LINDA	D.N.I. 13.298.961	CIGARRILLOS
12251-0110-2011	279/07	GOMEZ OMAR DANIEL	D.N.I. 16.073.972	CIGARRILLOS
12251-0139-2011	109/11	BLANCO RICARDO RAFAEL	D.N.I. 30.400.076	CIGARRILLOS
12251-0189-2011	165/11	MONGELOS ELOY	D.N.I. 16.368.186	CIGARRILLOS
12251-0193-2011	169/11	RUIZ DIAZ FLORA ALICIA	CIP 756.661	CIGARRILLOS
12251-0209-2011	166/09	VILLALBA FELIPE SANTIAGO	CIP 1.888.925	CALZADOS-CIGARRILLOS
12251-0231-2011	271/09	SILES TOLOBA ANCELMO	CIP 1.861.066	ELECTRONICA-HOJA DE COCA
12251-0419-2011	365/11	MATTESICH CENTURION GLADYS	1.729.612	ZAPATILLAS-LICOR
12251-0011-2012	065/07	PEREIRA IRMA LILIANA	D.N.I. 30.670.171	CIGARRILLOS

TEODORO DELGADO, Administrador, División Aduana de Barranqueras.

e. 12/06/2012 Nº 63919/12 v. 12/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BARRANQUERAS

Código Aduanero - Ley 22.415 - artículo 1112, inc. A).

22/5/2012

Por ignorarse los domicilios se notifican a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia, en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído fallos donde se condenan a las multas referidas y al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en sede administrativa; bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. Asimismo, se les hace saber que, contra el referido fallo, podrán interponer demandas contenciosas y/o recursos de apelacion ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación, respectivamente, en el plazo antes mencionado. (arts. 1132 y 1133 C.A.).

SUMARIO N°	CAUSANTE	DOCUMENTO	INF. ART.	MULTA
SC10-Nº 069/06	GONZALEZ HUGO ADRIAN	21.004.271	985	$ 21.441,96
SC10-Nº 188/06	DE LA CRUZ ERIC	32.062.940	985	$ 3.307,34
SC10-Nº 281/05	LOPEZ JUAN ALBERTO	21.685.963	985	$ 1.307,01

TEODORO DELGADO, Administrador, División Aduana de Barranqueras.

e. 12/06/2012 Nº 63922/12 v. 12/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CORDOBA

Sección “S”, Córdoba, 23/4/2012

En el Sumario Contencioso de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER a Fernanda Nielsen, D.N.I. 33.756.059, en su calidad de garante de la importadora Priscila Herrera, D.N.I. 32.202.719, de la Resolución Fallo Nº 553/09 (AD. CORD.) de la División Aduana Córdoba, la cual reza: “Córdoba... VISTO... Y CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CORDOBA, DISPONE... Artículo 1° - ARCHIVAR...; Artículo 2° - CONSIDERAR... Artículo 3°- INTIMAR a la Sra. Priscila Herrera, D.N.I. 32.202.719, y a su garante Fernanda Nielsen, D.N.I. 33.756.059, para que, en el perentorio plazo de quince (15) días de notificada la presente, proceda a cancelar los tributos que gravan la importación para consumo de la mercadería involucrada, bajo apercibimiento de iniciar proceso de ejecución fiscal en los términos del art. 1122 del C.A.; Artículo 4° - HACER SABER...; Artículo 5° - REGISTRESE. NOTIFIQUESE...”. Fdo.: Lic. GUSTAVO FADDA, División Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires 150, de la ciudad de Córdoba, Argentina.

SUMARIO	INTERESADO	DNI PASAPORTE	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
SA17-07-571	Herrera Priscila	32.202.719	970	------------	u$s 953,71
	Nielsen Fernanda	33.756.059			

Ing. JOSE M. REZZONICO, Administrador (I), División Aduana de Córdoba.

e. 12/06/2012 Nº 63940/12 v. 12/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE COLON

TEMA ESPECIFICO: MERCADERIAS EN SITUACION DE REZAGOS - ADUANA DE COLON

SINTESIS: MERCADERIAS COMPRENDIDAS EN LOS TERMINOS DEL ART. 417 SS. Y CC. DE LA LEY 22.415 CODIGO ADUANERO

De conformidad con lo dispuesto por el art. 417 de la Ley 22.415, se cita por el término fijado por Ley 25.603 a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proceder conforme lo determinado por la misma.

FECHA INGR.	DOCUMENTO	BUL.	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
16/03/05	LOTE 007/05	3	(1) UN automóvil marca CHEVETTE, modelo Rally, patente 116669 (ROU), motor J14H006029, chasis 5EHEKU108276 - (1) UNA canoa de chapa c/inscripción “Peluche”, (1) UN motor fuera de borda JOHNSON de 3.3. hp, Nro. h09425439.	TECHERA PEREYRA Y OTROS - SC13/004/10
16/03/05	LOTE 006/05	1	(1) UNA camioneta marca CHEVROLET, modelo C-10, c/cupula motor nro. 2305040, sin patente colocada.	ALVAREZ Horacio y Otros - SC13/010/01
11/08/06	LOTE 111/06	2	(1) UNA canoa c/inscripcion “La Cleo”, Mat. CURU1316, (1) UN motor fuera de borda ENVIRUDE de 35 hp Serie Nº E0003540.	KRASLER Ricardo y Otros SA13/014/00
13/10/12	LOTE 106/11	1	(2) DOS receptores satelitales AMERICA, mod. S810B y S2S900 s/accesorios.	GUIA 0050-00107876 “TIGRE IGUAZU”
13/10/11	LOTE 107/11	1	(1) UNA balanza electrónica WEBSTAR s/ind. Visible.	GUIA 0050-00107877 “TIGRE IGUAZU”
16/01/12	LOTE 005/12	1	(120) CIENTO VEINTE pares de ojotas tipo playeras HAVAIANA.	GUIA 0307-00007361 “TIGRE IGUAZU”
16/01/12	LOTE 006/12	1	(50) CINCUENTA pares de ojotas tipo playeras HAVAIANA.	GUIA 0307-00007365 “TIGRE IGUAZU”
16/01/12	LOTE 007/12	1	(50) CINCUENTA pares de ojotas tipo playeras HAVAIANA.	GUIA 0307-00007366 “TIGRE IGUAZU”
16/01/12	LOTE 009/12	1	(10) DIEZ pares de zapatillas div. modelos y nros.	GUIA 0307-00007373 “TIGRE IGUAZU”
16/01/12	LOTE 010/12	1	(250) DOSCIENTOS CINCUENTA paquetes de cigarrillos.	GUIA 0050-00122801 “TIGRE IGUAZU”
16/01/12	LOTE 011/12	1	(250) DOSCIENTOS CINCUENTA paquetes de cigarrillos.	GUIA 0050-00122809 “TIGRE IGUAZU”
16/01/12	LOTE 012/12	1	(20) VEINTE pares de ojotas tipo playeras HAVAIANA.	GUIA 0307-00007337 “TIGRE IGUAZU”
16/01/12	LOTE 013/12	1	(30) TREINTA pares de ojotas tipo playeras HAVAIANA.	GUIA 0307-00007338 “TIGRE IGUAZU”
16/01/12	LOTE 014/12	1	(80) OCHENTA pares de ojotas tipo playeras HAVAIANA.	GUIA 0307-00007360 “TIGRE IGUAZU”

ALCIDES J. FRANCIA, Administrador (I), Aduana de Colón (ER), Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 12/06/2012 Nº 63924/12 v. 12/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 220/2012

S/finalización de funciones y designación de Autoridades Superiores.

Bs. As., 6/6/2012

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente y atendiendo razones de servicio, la Dirección General Impositiva propicia designar en dicho cargo al Abogado Héctor Fernando CAAMAÑO quien viene desempeñándose como Subdirector General de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Que por otra parte y en razón de ello, se gestiona designar al agente Manuel Andrés TERRIZZANO quien viene desempeñando las funciones de Director Interino de la Dirección de Planeamiento Edilicio e Imagen Institucional, en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran oportunamente asignadas al Abogado Héctor Fernando CAAMAÑO (Legajo Nº 42.775/73) en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

ARTICULO 2º — Designar al Abogado Héctor Fernando CAAMAÑO (Legajo Nº 42.775/73) en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran oportunamente asignadas al agente Manuel Andrés TERRIZZANO (Legajo Nº 42.893/83) en el carácter de Director Interino de la Dirección de Planeamiento Edilicio e Imagen Institucional.

ARTICULO 4º — Designar al agente Manuel Andrés TERRIZZANO (Legajo Nº 42.893/83) en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

ARTICULO 5º — Durante el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo precedente, el agente Manuel Andrés TERRIZZANO (Legajo Nº 42.893/83) revistará con licencia sin goce de haberes en su respectivo cargo de Planta Permanente en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91 (t.o. Resolución S.T. Nº 925/10).

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 12/06/2012 Nº 65688/12 v. 12/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD A LA RESOL. 620/99

EXPORTADOR: AIRES DEL SUR TRADING S.R.L. C.U.I.T. 30-71106669-8 P.A.: 4402,90,00
DESPACHANTE: MONTELEONE DIEGO

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A.	FOB	Destino	Valor Unitario declarado	ITEM	FOB/VALOR EN ADUANA	Valor Unitario Estimado	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	FOB Ajustado	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR
10074EC01000545F	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,14	480	11760	560	80
10074EC01000633D	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,13	480	10920	520	40
10074EC01000678M	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,13	480	10920	520	40
10074EC01000722C	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,13	480	10920	520	40
10074EC01000755X	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,13	480	10920	520	40
10074EC01000803C	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,13	480	10920	520	40
10074EC01000844H	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,13	480	10920	520	40
10074EC01000867M	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,14	480	11760	560	80
10074EC01000906G	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,14	480	11760	560	80
10074EC01000955K	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,14	480	11760	560	80
10074EC01000754H	AIRES DEL SUR	4402,90,00	8990,4	CHILE	0,12	1	74920	0,14	428,11	10488,8	499,47	71,35
10074EC01000875L	AIRES DEL SUR	4402,90,00	9782,4	CHILE	0,12	1	81520	0,14	465,83	11412,8	543,47	77,64
10074EC01001001Z	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,14	480	11760	560	80
10074EC01001051V	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,14	480	11760	560	80
10074EC01000931E	AIRES DEL SUR	4402,90,00	6600	CHILE	0,12	1	55000	0,14	314,29	7700	366,67	52,38
10074EC01001155D	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,14	480	11760	560	80
10074EC01001157F	AIRES DEL SUR	4402,90,00	6720	CHILE	0,12	1	56000	0,14	320	7840	373,33	53,33
10074EC01001087H	AIRES DEL SUR	4402,90,00	9988,8	CHILE	0,12	1	83240	0,14	475,66	11653,6	554,93	79,28
10074EC01001082C	AIRES DEL SUR	4402,90,00	9921,6	CHILE	0,12	1	82680	0,14	472,46	11575,2	551,2	78,74
10074EC01001119D	AIRES DEL SUR	4402,90,00	9897,6	CHILE	0,12	1	82480	0,14	471,31	11547,2	549,87	78,55
10074EC01001181C	AIRES DEL SUR	4402,90,00	9943,2	CHILE	0,12	1	82860	0,14	473,49	11600,4	552,4	78,91
10074EC01001165E	AIRES DEL SUR	4402,90,00	9787,2	CHILE	0,12	1	81560	0,14	466,06	11418,4	543,73	77,68
10074EC01001221U	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,14	480	11760	560	80
10074EC01001222V	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,14	480	11760	560	80
10074EC01001243B	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,14	480	11760	560	80
10074EC01001261B	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,14	480	11760	560	80
10074EC01001312V	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,14	480	11760	560	80
10074EC01001328F	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,14	480	11760	560	80
10074EC01001385X	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,14	480	11760	560	80
10074EC01001387K	AIRES DEL SUR	4402,90,00	3360	CHILE	0,12	1	28000	0,14	160	3920	186,67	26,67
10074EC01001405B	AIRES DEL SUR	4402,90,00	3360	CHILE	0,12	1	28000	0,14	160	3920	186,67	26,67
10074EC01001547X	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,14	480	11760	560	80
10074EC01001440A	AIRES DEL SUR	4402,90,00	9146,4	CHILE	0,12	1	76220	0,14	435,54	10670,8	508,13	72,59
10074EC01001622C	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10005,6	CHILE	0,12	1	83380	0,15	476,46	12507	595,57	119,11
10074EC01001699Z	AIRES DEL SUR	4402,90,00	8232	CHILE	147	1	56000	0,15	392	8400	400	8
10074EC01001714E	AIRES DEL SUR	4402,90,00	8232	CHILE	147	1	56000	0,15	392	8400	400	8
10074EC01001708H	AIRES DEL SUR	4402,90,00	3510	CHILE	135	1	26000	0,15	167,14	3900	185,71	18,57
10074EC01001752G	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,15	480	12600	600	120
110741NTE000135D	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,15	480	12600	600	120
11074EC01000042V	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,15	480	12600	600	120
11074EC01000083D	AIRES DEL SUR	4402,90,00	10080	CHILE	0,12	1	84000	0,15	480	12600	600	120
10074EC01001635G	AIRES DEL SUR	4402,90,00	9741,6	CHILE	0,12	1	81180	0,15	463,89	12177	579,86	115,97
11074EC01000151W	AIRES DEL SUR	4402,90,00	9360	CHILE	0,12	1	78000	0,15	445,71	11700	557,14	111,43
10074EC01001728J	AIRES DEL SUR	4402,90,00	9945,6	CHILE	0,12	1	82880	0,15	473,6	12432	592	118,4
11074EC01000256F	AIRES DEL SUR	4402,90,00	13440	CHILE	0,16	1	84000	0,17	640	14280	680	40
11074EC01000257G	AIRES DEL SUR	4402,90,00	12480	CHILE	0,16	1	78000	0,17	594,29	13260	631,43	37,14
11074EC01000393H	AIRES DEL SUR	4402,90,00	13440	CHILE	0,16	1	84000	0,19	640	15960	760	120
11074EC01000485J	AIRES DEL SUR	4402,90,00	5642	CHILE	0,22	1	26000	0,23	268,67	5980	284,76	16,1
11074EC01000500U	AIRES DEL SUR	4402,90,00	16380	CHILE	0,22	1	84000	0,23	780	19320	920	140
11074EC01000597N	AIRES DEL SUR	4402,90,00	16800	CHILE	0,22	1	84000	0,25	800	21000	1000	200
11074EC01000603B	AIRES DEL SUR	4402,90,00	16800	CHILE	0,22	1	84000	0,25	800	21000	1000	200
11074EC01000646X	AIRES DEL SUR	4402,90,00	17640	CHILE	0,22	1	84000	0,25	840	21000	1000	160
11074EC01000531B	AIRES DEL SUR	4402,90,00	13300,8	CHILE	0,22	1	55420	0,25	633,37	13855	659,76	26,39
11074EC01000535F	AIRES DEL SUR	4402,90,00	16243,5	CHILE	0,22	1	83300	0,25	773,5	20825	991,67	218,17
11074EC01000658L	AIRES DEL SUR	4402,90,00	6020	CHILE	0,22	1	28000	0,25	286,67	7000	333,33	46,67
11074EC01000697Y	AIRES DEL SUR	4402,90,00	18060	CHILE	0,22	1	84000	0,25	860	21000	1000	140
11074EC01000709X	AIRES DEL SUR	4402,90,00	18060	CHILE	0,22	1	84000	0,25	860	21000	1000	140
11074EC01000720B	AIRES DEL SUR	4402,90,00	18060	CHILE	0,22	1	84000	0,25	860	21000	1000	140
11074EC01000657K	AIRES DEL SUR	4402,90,00	5977	CHILE	0,22	1	27800	0,25	284,62	6950	330,95	46,33
11074EC01000793L	AIRES DEL SUR	4402,90,00	18060	CHILE	0,22	1	84000	0,24	860	20160	960	100
11074EC01000833G	AIRES DEL SUR	4402,90,00	6020	CHILE	0,22	1	28000	0,24	286,67	6720	320	33,33
11074EC01000865L	AIRES DEL SUR	4402,90,00	19320	CHILE	0,22	1	84000	0,24	920	20160	960	40
11074EC01000896P	AIRES DEL SUR	4402,90,00	19320	CHILE	0,22	1	84000	0,24	920	20160	960	40
11074EC01000967Y	AIRES DEL SUR	4402,90,00	19320	CHILE	0,22	1	84000	0,27	920	22680	1080	160
11074EC01000997R	AIRES DEL SUR	4402,90,00	19320	CHILE	0,22	1	84000	0,27	920	22680	1080	160
11074EC01000998S	AIRES DEL SUR	4402,90,00	19320	CHILE	0,22	1	84000	0,27	920	22680	1080	160
11074EC01000985Y	AIRES DEL SUR	4402,90,00	6371	CHILE	0,22	1	84000	0,27	303,38	22680	1080	776,62
11074EC01001081C	AIRES DEL SUR	4402,90,00	20160	CHILE	0,22	1	84000	0,27	960	22680	1080	120
11074EC01001125B	AIRES DEL SUR	4402,90,00	20160	CHILE	0,22	1	84000	0,27	960	22680	1080	120
11074EC01001162C	AIRES DEL SUR	4402,90,00	20160	CHILE	0,22	1	84000	0,27	960	22680	1080	120
11074EC01001185H	AIRES DEL SUR	4402,90,00	20160	CHILE	0,22	1	84000	0,26	960	21840	1040	80
11074EC01001213W	AIRES DEL SUR	4402,90,00	6720	CHILE	0,22	1	84000	0,26	320	21840	1040	720
11074EC01001215B	AIRES DEL SUR	4402,90,00	20160	CHILE	0,22	1	84000	0,26	960	21840	1040	80
11074EC01001231W	AIRES DEL SUR	4402,90,00	6720	CHILE	0,22	1	84000	0,26	320	21840	1040	720
11074EC01001281E	AIRES DEL SUR	4402,90,00	20160	CHILE	0,22	1	84000	0,26	960	21840	1040	80
11074EC01001299N	AIRES DEL SUR	4402,90,00	20160	CHILE	0,22	1	84000	0,26	960	21840	1040	80
11074EC01001375X	AIRES DEL SUR	4402,90,00	13440	CHILE	0,22	1	84000	0,26	640	21840	1040	400
11074EC01001379M	AIRES DEL SUR	4402,90,00	20160	CHILE	0,22	1	84000	0,26	960	21840	1040	80
11074EC01001472G	AIRES DEL SUR	4402,90,00	13440	CHILE	0,22	1	84000	0,25	640	21000	1000	360
11074EC01001487M	AIRES DEL SUR	4402,90,00	20160	CHILE	0,22	1	84000	0,25	960	21000	1000	40

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A.	FOB	Destino	Valor Unitario declarado	ITEM	FOB/VALOR EN ADUANA	Valor Unitario Estimado	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	FOB Ajustado	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR
11074EC01001639L	AIRES DEL SUR	4402,90,00	13440	CHILE	0,22	1	84000	0,25	640	21000	1000	360
11074EC01001736J	AIRES DEL SUR	4402,90,00	14000	CHILE	0,22	1	84000	0,26	666,67	21840	1040	373,33
11074EC01001744X	AIRES DEL SUR	4402,90,00	21000	CHILE	0,22	1	84000	0,26	1000	21840	1040	40
11074EC01001745J	AIRES DEL SUR	4402,90,00	14000	CHILE	0,22	1	84000	0,26	666,67	21840	1040	373,33
11074EC01001796P	AIRES DEL SUR	4402,90,00	21000	CHILE	0,22	1	84000	0,26	1000	21840	1040	40
11074EC01001810C	AIRES DEL SUR	4402,90,00	7000	CHILE	0,22	1	84000	0,26	333,33	21840	1040	706,67
11074EC01001811D	AIRES DEL SUR	4402,90,00	21000	CHILE	0,22	1	84000	0,26	1000	21840	1040	40
11074EC01001867Y	AIRES DEL SUR	4402,90,00	14000	CHILE	0,22	1	84000	0,26	666,67	21840	1040	373,33
11074EC01001868P	AIRES DEL SUR	4402,90,00	21000	CHILE	0,22	1	84000	0,26	1000	21840	1040	40
11074EC01001892M	AIRES DEL SUR	4402,90,00	14000	CHILE	0,22	1	84000	0,26	666,67	21840	1040	373,33
11074EC01001893N	AIRES DEL SUR	4402,90,00	21000	CHILE	0,22	1	84000	0,26	1000	21840	1040	40
11074EC01001911E	AIRES DEL SUR	4402,90,00	14000	CHILE	0,22	1	84000	0,26	666,67	21840	1040	373,33
11074EC01001866N	AIRES DEL SUR	4402,90,00	20730	CHILE	0,22	1	84000	0,26	987,14	21840	1040	52,86
11074EC01002041W	AIRES DEL SUR	4402,90,00	13440	CHILE	0,22	1	84000	0,25	640	21000	1000	360
11074EC01002089L	AIRES DEL SUR	4402,90,00	13440	CHILE	0,22	1	84000	0,25	640	21000	1000	360
											Monto total Ajuste	13240,2

Intervinientes: Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — JUAN C. ALBERICH, Jefe Div. Fiscal. y Val. de Operaciones Aduaneras.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Ing. Agr. GUSTAVO A. MINGONE, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 12/06/2012 Nº 63932/12 v. 12/06/2012



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor VICENTE LUCIANO CHIARADIA (D.N.I. 10.085.357), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, piso 5°, oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.229/10, Sumario Nº 4432, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/06/2012 Nº 59969/12 v. 15/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma COMEX PROAR S.A. (C.U.I.T. 33-70849980-9) y al señor GUSTAVO GABRIEL GUZMAN (D.N.I. 23.910.345) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, piso 5°, oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.434/09, Sumario Nº 4565, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/06/2012 Nº 59973/12 v. 15/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor LARRY MICHAEL HOES (PASAPORTE Nº 131.214.546), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, piso 5°, oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.988/11, Sumario Nº 4753, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/06/2012 Nº 59976/12 v. 15/06/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección General Técnica Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al sumariado Xiong LIN, D.N.I 94.011.613, la Disposición 2931/2010, dictada en el Expediente CUDAP Nº 11137/2008, que en su parte pertinente dice: “Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010... El Director Nacional de Migraciones dispone: ARTICULO 1°.- SANCIONASE a Xiong LIN, D.N.I. 94.011.613, con domicilio en Bermúdez Nº 1176, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con DOS (2) multas de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL ($ 87.000) cada una, lo que arroja un total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL ($ 174.000), INTIMANDOLO a abonarla dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente. ARTICULO 2°.- HAGASE saber al sumariado que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley Nº 25.871), recurso de alzada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles (conforme artículo 83 de las Ley Nº 25.871 y artículos 94 y 98 de la Reglamentación de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso Judicial en el plazo de TREINTA (30) días hábiles (artículos 79 y 84 de la Ley Nº 25.871). ARTICULO 3°.- PASE al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA de esta Dirección Nacional para su notificación al sumariado y eventual juicio por cobro, en caso de no cumplirse con la intimación efectuada en el artículo 1° de la presente. ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese. Dr. Adolfo Eduardo Naldini - Subdirector Nacional de Migraciones - Ministerio del Interior”. “BUENOS AIRES, 2 de mayo de 2012... Notifíquese al sumariado... mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial. Dr. Dario Santiago Fernández A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones”.

Dr. GUILLERMO E. MAZARS, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

e. 11/06/2012 Nº 60947/12 v. 13/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora LIDIA NOEMI COSENTINO (L.C. 2.476.740) y a la firma DINAMIA NETMAKERS S.A. (30-70767590-6), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, piso 5°, oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.528/10, Sumario Nº 4620, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/06/2012 Nº 59966/12 v. 15/06/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA

La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA notifica a la firma LUXMARINO S.A. la Disposición Nº 26 de fecha 13 de abril de 2012 de la citada Subsecretaría, mediante la cual se impone UNA (1) sanción de multa de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-), por la comisión de la infracción al artículo 4 de la Resolución Nº 195 de fecha 21 de octubre de 2002 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, durante la zafra del año 2009, en su carácter de propietaria del buque pesquero “CLAUDIA”, Matrícula Nº 02183, que tramita en el Expediente Nº S01:0267316/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Conforme el artículo 65 de la Ley Nº 24.922, reemplazado por su similar Nº 25.470, dentro de los DIEZ (10) hábiles de recepcionada la presente, deberán hacer efectivo el importe de la multa impuesta.

Asimismo, cumplimos en notificarle que dentro de los CINCO (5) días hábiles de recepcionada la presente podrán hacer ejercicio de la vía recursiva establecida en el artículo 59 de la Ley Nº 24.922, sustituido por su similar Nº 25.470, acto que deberá realizarse ante la citada Dirección Nacional, ubicada en Av. Paseo Colón Nº 982, Anexo Jardín, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dr. CARLOS D. LIBERMAN, Director Nacional de Coordinación Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación.

e. 11/06/2012 Nº 63451/12 v. 13/06/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 541/2012

Registro Nº 425/2012

Bs. As., 23/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.089.750/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.470.804/11, agregado a fojas 209 del Expediente Nº 1.089.750/04, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y la FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo, las precitadas partes convienen nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 434/06, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado Acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo alcanzado, se remitirán las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.470.804/11, agregado a fojas 209 del Expediente Nº 1.089.750/04, celebrado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y la FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.470.804/11, agregado a fojas 209 del Expediente Nº 1.089.750/04.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 434/06.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.089.750/04

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 541/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas del expediente Nº 1.470.804/11, agregado como fojas 209 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 425/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.470.804/11

Expediente Nº 1.089.750/04

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil once, la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (F.T.I.A.), representada por los paritarios: Luis Bernabé Morán, José Francisco Varela, Norma Viviana Córdoba y Héctor Rubén Cloquell, por un lado, y la FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES (F.I.P.A.A.) representada por los paritarios: Eduardo J. Viñales y Marcelo A. Ceretti han llegado al siguiente Acuerdo salarial del CCT Nº 434/06 y que consiste en los siguientes puntos:

1) Salarios: Se acuerdan determinar los salarios conforme figuran en el Anexo I que firman por separado las partes, formando parte integrante del presente.

2) Vigencia: La vigencia del Acuerdo será desde el 1º de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012.

3) Aporte Solidario y Contribución Empresaria: Según Anexo II.

Este Acta Acuerdo será objeto de presentación en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación correspondiente.

En plena conformidad se suscribe la presente y sus Anexos I y II en lugar y fecha citados.

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 434/06

CORREDORES Y/O VENDEDORES EXCLUSIVOS DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION.

	Sep. a Nov. 2011	Dic. 2011 a Feb. 2012	Mar. a Ago. 2012
GARANTIA BASICA (MENSUAL)	4210,85	4547,72	4684,15
SUELDO FIJO (MENSUAL)	2064,14	2229,27	2296,15
Art. Nº 11 Viáticos y/o gastos de movilidad	973,10	1050,95	1082,48
Art. Nº 12 Viáticos de Cobradores	339,11	366,24	377,23
Art. 51 Por defunción de padre, madre, esposa/o o hijo del trabajador	3367,49	3636,89	3746,00
En caso de que hubiere dos o más familiares distribuidos en partes iguales	4210,85	4547,72	4684,15

ANEXO II

Aporte Solidario y Contribución Empresaria

Aporte Solidario: De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la Comisión Negociadora, la Federación establece que los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 434/06 o el que lo reemplace, de conformidad con lo preceptuado en el art. 9º de la Ley 14.250 (t.o) aporten solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, durante el plazo de un año a partir del mes de septiembre de 2011, una suma equivalente al 2% sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban.

Este aporte de los trabajadores beneficiarios, entre otros destinos, estará destinado a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles. Asimismo coadyuvará, entre otros objetivos, al desarrollo de la capacitación, acción social, a la formación profesional de equipos pluridisciplinarios, sindicales y técnicos, que posibilite el desarrollo de la negociación colectiva favorable a mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al desenvolvimiento económico y financiero de servicios y prestaciones que determine la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el parágrafo primero, relativo a facultades y mandato de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda, en cumplimiento de la normativa vigente, en actuar como agente de retención del aporte, el que se depositará en la cuenta habilitada de cada sindicato de primer grado, afiliado a la F.T.I.A., que corresponda al establecimiento respectivo, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen.

Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario, hasta su concurrencia, con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

Contribución Empresaria: Se ratifica la vigencia el art. 53 del CCT Nº 434/06.

“Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores que viene desarrollando la F.T.I.A., las empresas comprendidas en la CCT se obligan a realizar una contribución mensual de cuatro pesos por cada trabajador comprendido en esta convención (CCT 286/97) o la que lo reemplace en el futuro. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir del mes de su homologación y durante la vigencia del presente, dentro de los quince días posteriores al mes que se devenguen, en la cuenta habilitada Nº 1.000.252/72 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Nº 0046 - Carlos Calvo, a nombre de la F.T.I.A. o en la que éstas habilitase en el futuro.”

Dicha contribución se incrementará a la suma de $ 9 (pesos nueve) mensuales por cada trabajador comprendido en dicho CCT, manteniéndose todas condiciones allí establecidas, a partir del mes de septiembre de 2011, inclusive.